



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Jueves, 24 de julio de 1997. — Número 147

Página 4.829

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 79/1997, de 16 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de la Red Autonómica de Carreteras de Cantabria ..... 4.830
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 10 de julio de 1997 por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza durante la temporada cinegética 1997-98 ..... 4.835
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 11 de julio de 1997 por la que se modifica la Orden de 2 de abril de 1997 por la que se establecen ayudas a las explotaciones de ganado vacuno que como consecuencia de la campaña de saneamiento ganadero tengan que realizar un vaciado sanitario ..... 4.837
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 11 de julio de 1997 por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas para el desarrollo de la acuicultura ..... 4.837
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 11 de julio de 1997 por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas para la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, y el equipamiento de los puertos pesqueros ..... 4.840
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 18 de julio de 1997 que modifica la Orden de 30 de abril de 1997, por la que se regulan las vedas y tallas mínimas de marisco y su recogida durante la temporada 1997-1998, en la Comunidad Autónoma de Cantabria ..... 4.843

#### 2. Personal

- 2.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 14 de julio de 1997, por la que se convocan becas para postgraduados en el área jurídica ..... 4.844
- 2.3 Consejería de Cultura y Deporte.— Orden 19/1997, de 7 de julio, por la que se convocan y hacen públicas las bases del II Concurso Regional de Piano Casa de Cultura de Torrelavega ..... 4.846

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles ..... 4.846
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Edicto de subasta ..... 4.848

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Santander.— Anuncios de oposiciones ..... 4.850

#### 2. Subastas y concursos

- Ruiloba, Santander y Torrelavega.— Anuncios de subastas y concursos ..... 4.853

#### 3. Economía y presupuestos

- Laredo.— Diligencia de embargo ..... 4.855
- Camargo.— Notificación de sanción ..... 4.855
- Noja.— Notificación a deudora ..... 4.856

#### 4. Otros anuncios

- Santander y Torrelavega.— Solicitudes de licencias ..... 4.856
- Miengo.— Aprobación de la delimitación de reserva de terrenos ..... 4.857
- Pielagos.— Aprobación de estudio de detalle ..... 4.857
- Cabuérniga, Medio Cudeyo y Valdáliga.— Exposiciones públicas de expedientes ..... 4.857

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 118/97, 321/95 y 502/96 ..... 4.858
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 135/97, 723/95, 645/96 y 270/94 ..... 4.858
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 197/96 ..... 4.859
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expedientes números 214/96 y 84/97 ..... 4.860

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 79/1997, de 16 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de la Red Autonómica de Carreteras de Cantabria.*

La Ley de Carreteras de Cantabria 5/1996, de 17 de Diciembre, establece en su artículo 5.2 que el Consejo de Gobierno aprobará mediante Decreto, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, el Catálogo de la Red Autonómica de Carreteras de Cantabria, dando cuenta a la Asamblea Regional.

Corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo la actualización periódica de este Catálogo.

La Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Cantabria 5/96 prevé que en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, el Consejo de Gobierno aprobará el Catálogo de la Red Autonómica de Carreteras de Cantabria, dando cuenta a la Asamblea Regional.

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de mayo de 1997, aprobó la remisión del Plan de Carreteras a la

Asamblea Regional para su aprobación, en cumplimiento, de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley de Cantabria 5/96, en el cual se incluía el Catálogo con la clasificación de la Red Autonómica.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, 10 de julio de 1997

DISPONGO:

Artículo Unico.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/96, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, se aprueba el Catálogo de la Red de Autonómica de Carreteras de Cantabria, según Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de julio de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y URBANISMO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

97/184993

### CATÁLOGO DE LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE CANTABRIA

(Anexo al Decreto 79/97, de 16 de julio).

CLAVE	DENOMINACION DE LA VIA	INICIO	ORIGEN	FINAL	FINAL	KMS.	RED
C-6210	VITORIA A RAMALES DE LA VICTORIA	0,0	INTERSECCION S-510. TRAVESIA DE LA MATANZA	5,9	LIMITE COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	5,9	PRIMARIA
C-6210	VITORIA A RAMALES DE LA VICTORIA	17,0	LIMITE COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	22,5	INTERSECCION N-629	5,5	PRIMARIA
C-625	REINOSA A CABEZON DE LA SAL	0,0	INTERSECCION N-611	7,9	INTERSECCION C-628	7,9	PRIMARIA
C-625	REINOSA A CABEZON DE LA SAL	42,0	INTERSECCION C-6314.	53,7	INTERSECCION N-634. TRAVESIA CABEZON DE LA SAL	11,7	PRIMARIA
C-627	BURGOS A POTES	0,0	LIMITE DE COMUNIDAD AUTONOMA	25,5	INTERSECCION N-621 (RIGE) TRAVESIA PUENTE OJEDO	25,5	PRIMARIA
C-628	REINOSA A POTES	0,0	INTERSECCION C-625	18,8	INTERSECCION S-2P	18,8	PRIMARIA
C-629	BURGOS A SANTOÑA (DE N-634 A SANTOÑA)	0,0	INTERSECCION N-634. TRAVESIA GAMA	9,3	FIN CARRETERA EN PASEO MARITIMO DE SANTOÑA	9,3	PRIMARIA
C-6314	CABUERNIGA A LA HERMIDA	0,0	INTERSECCION C-625	15,7	INTERSECCION S-224	15,7	PRIMARIA
C-6316	BARREDA A SAN VICENTE DE LA BARQUERA	0,0	INTERSECCION N-611	31,6	INTERSECCION N-634	31,6	PRIMARIA
C-6318	BILBAO A REINOSA (REINOSA A CORCONTE)	0,0	INTERSECCION N-611	22,4	LIMITE COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	22,4	PRIMARIA
N-621	LEON A SANTANDER (ESPINAMA A POTES)	0,0	INTERSECCION SV-2422	20,1	INTERSECCION N-621 (RIGE)	20,1	PRIMARIA
S-223	RAMAL DE N-634 A PUENTENANSA	0,0	INTERSECCION N-634	21,6	INTERSECCION CON C-6314	21,6	PRIMARIA
S-403	RAMAL DE N-634 A NOJA	0,0	INTERSECCION N-634	11,9	NOJA	11,9	PRIMARIA
S-414	CAMINO DE VILLAVERDE DE PONTONES A GALIZANO	0,0	INTERSECCION S-422/S-411 Y S-420. EN TRAVESIA.	7,9	INTERSECCION CON SP-4141	7,9	PRIMARIA
S-430	RAMAL DE N-635 A PEDREÑA	0,0	INTERSECCION CON N-635	6,4	FIN TRAVESIA PEDREÑA	6,4	PRIMARIA
S-431	CAMINO DE GAJANO A PONTEJOS	0,0	INTERSECCION S-430 (PRIMARIA Y LOCAL)	3,9	FIN TRAVESIA PONTEJOS. INTERSECCION S-434	3,9	PRIMARIA
S-432	RAMAL DE N-635 A SOLIA	0,0	INTERSECCION N-635	3,6	INTERSECCION S-441	3,6	PRIMARIA
S-434	CAMINO DE ASTILLERO A PONTEJOS	0,0	INTERSECCION N-635	1,0	INTERSECCION S-431	1,0	PRIMARIA
S-435	PEDREÑA A SOMO	0,0	INTERSECCION S-430	0,8	LIMITE MUNICIPAL MARINA DE CUDEYO-RIBAMONTAN AL MAR	0,8	PRIMARIA
S-436	ACCESO DE N-635 A MURIEDAS	0,0	INTERSECCION CON N-635	5,2	INTERSECCION N-623	5,2	PRIMARIA
S-440	ENLACE DE S-436 A N-623	0,0	INTERSECCION S-436	3,0	INTERSECCION N-623	3,0	PRIMARIA
S-441	RAMAL DE N-634 A GUARNIZO	0,0	INTERSECCION N-634 EN TRAVESIA SARON	8,3	INTERSECCION S-440	8,3	PRIMARIA
S-450	RAMAL DE N-634 A RENEDO	0,0	INTERSECCION CON VARIANTE DE LA MONTAÑA	8,1	INTERSECCION N-623, EN TRAVESIA DE RENEDO	8,1	PRIMARIA
S-452	RAMAL DE N-623 A PEÑACASTILLO	0,0	INTERSECCION N-623.	1,0	INTERSECCION N-611	1,0	PRIMARIA
S-453	RAMAL DE N-623 A CAJO	0,0	INTERSECCION N-611.	0,7	INTERSECCION N-623	0,7	PRIMARIA
S-472	RAMAL DE C-6316 A FARO DE SUANCES	0,0	INTERSECCION C-6316	7,8	INTERSECCION S-473	7,8	PRIMARIA
S-480	RAMAL DE N-634 A SANTILLANA	0,0	INTERSECCION N-634	4,3	INTERSECCION C-6316	6,7	PRIMARIA
S-484	RAMAL DE N-634 A COMILLAS	0,0	INTERSECCION N-634	12,1	INTERSECCION C-6316 (NUEVA). VARIANTE DE COMILLAS	12,1	PRIMARIA
S-510	RAMAL DE N-634 A TRUCIOS	0,0	INTERSECCION N-634	19,0	INTERSECCION C-6210 EN TRAVESIA LA MATANZA	19,0	PRIMARIA
S-533	RAMAL DE N-634 A LA CAVADA	0,0	INTERSECCION N-634. TRAVESIA SOLARES	4,8	INTERSECCION S-552	4,8	PRIMARIA
S-552	CAMINO DE LA CAVADA A LIERGANES	0,0	INTERSECCION S-531. TRAVESIA LA CAVADA	3,8	INTERSECCION S-553	5,3	PRIMARIA
S-553	RAMAL DE N-634 A LIERGANES	0,0	INTERSECCION N-634	2,8	INTERSECCION S-552 Y S-554	2,8	PRIMARIA
S-561	RAMAL DE N-634 AL CONVENTO DE VILLACARRIEDO	0,0	INTERSECCION N-634	14,5	INTERSECCION S-562	14,5	PRIMARIA
S-562	CAMINO DE VILLACARRIEDO A SELAYA	0,0	INTERSECCION S-561. INICIO TRAVESIA VILLACARRIEDO	1,5	INTERSECCION S-563. FIN TRAVESIA DE SELAYA	1,5	PRIMARIA
S-580	RAMAL DE N-623 A SANTIBAÑEZ	0,0	INTERSECCION N-623	11,0	INTERSECCION S-561	11,0	PRIMARIA
S-602	CAMINO DE PUENTE VIESGO A LOS CORRALES	0,0	INTERSECCION N-623	11,6	INTERSECCION N-611	11,6	PRIMARIA
SP-4141	ARGOÑOS A LA VENTA DE SOMO	0,0	INTERSECCION C-629 EN ARGOÑOS	20,4	INTERSECCION S-435. EN SOMO	20,4	PRIMARIA
SV-2112	MATAPORQUERA A LA N-611	0,0	MATAPORQUERA	1,1	INTERSECCION CON N-611	1,1	PRIMARIA
SV-4147	VENTA DE SOMO AL EMBARCADERO DE SOMO	0,0	LIMITE MUNICIPAL MARINA DE CUDEYO-RIBAMONTAN AL MAR	2,0	FIN TRAVESIA SOMO. INTERSECCION SV-4142	2,0	PRIMARIA

CLAVE	DENOMINACION DE LA VIA	INICIO	ORIGEN	FINAL	FINAL	KMS.	RED
C-625	REINOSA A CABEZON DE LA SAL	7,9	INTERSECCION C-628	42,0	INTERSECCION C-6314. TRAVESIA DE VALLE DE CABUERNIGA	34,1	SECUNDARIA
C-6314	CABUERNIGA A LA HERMIDA	15,7	INTERSECCION S-224	46,1	INTERSECCION N-621. INICIO TRAVESIA LA HERMIDA	30,4	SECUNDARIA
S-200	RAMAL DE N-611 A IBIO	0,0	INTERSECCION N-611	11,3	INTERSECCION SP-2002	11,3	SECUNDARIA
S-204	RAMAL DE N-611 A QUINTANILLA	0,0	INTERSECCION N-611	13,6	INTERSECCION S-211	13,6	SECUNDARIA
S-211	CAMINO DE MATAPORQUERA A LA CUADRA	0,0	INTERSECCION S-204	4,6	INTERSECCION CON SV-2112	4,6	SECUNDARIA
S-224	RAMAL DE C-627 A PUENTENANSA	0,0	LIMITE COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	34,0	INTERSECCION C-6314	34,0	SECUNDARIA
S-401	ACCESO DE N-634 A SANTOÑA	0,0	INTERSECCION N-634	5,1	TRAVESIA SANTOÑA	5,1	SECUNDARIA
S-443	RAMAL DE S-436 A REVILLA	0,0	INTERSECCION S-444 Y N-623. EN TRAVESIA DE REVILLA	1,4	INTERSECCION S-436	1,4	SECUNDARIA
S-444	CAMINO DE REVILLA A PUENTE ARCE	0,0	INTERSECCION N-623 Y S-443	7,7	INTERSECCION N-611	7,7	SECUNDARIA
S-463	CAMINO DE SANTANDER A LIENCRES	0,0	INTERSECCION S-462(CALLE GENERAL DÁVILA/SANTANDER)	8,2	INTERSECCION CON S-464	8,2	SECUNDARIA
S-470	RAMAL DE N-611 A MIENGO	0,0	INTERSECCION CON N-611	5,9	INTERSECCION SV-4703 Y S-471	5,9	SECUNDARIA
S-471	RAMAL DE MIENGO A N-611	0,0	INTERSECCION CON SV-4703 Y S-470	6,3	INTERSECCION CON N-611	6,3	SECUNDARIA
S-492	CAMINO DE PUENTE ARCE A RENEDE	0,0	INTERSECCION CON N-611	7,7	INTERSECCION CON S-450	7,7	SECUNDARIA
S-514	RAMAL DE S-520 A LIMPIAS	0,0	INTERSECCION CON S-520	0,7	INTERSECCION CON N-629	0,7	SECUNDARIA
S-520	CAMINO DE AMPUERO A CARASA	0,0	INTERSECCION N-629. INICIO TRAVESIA DE AMPUERO	7,2	INTERSECCION SP-5201	7,2	SECUNDARIA
S-530	RAMAL DE N-634 A ARREDONDO	0,0	INTERSECCION N-629. EN TRAVESIA RAMALES DE LA VICTORIA	12,0	INTERSECCION S-531 EN TRAVESIA ARREDONDO	12,0	SECUNDARIA
S-531	CAMINO DE ARREDONDO A LA CAVADA	0,0	INTERSECCION S-540 Y S-530. INICIO TRAVESIA DE ARREDONDO	22,0	INTERSECCION S-552. EN TRAVESIA LA CAVADA	22,0	SECUNDARIA
S-534	RAMAL DE N-629 A LA GANDARA	0,0	INTERSECCION N-629	20,1	INTERSECCION S-571 Y S-540	20,1	SECUNDARIA
S-540	CAMINO DE LA GANDARA A ARREDONDO	0,0	INTERSECCION S-571/S-534	12,2	INTERSECCION S-630 Y S-531	12,2	SECUNDARIA
S-550	CAMINO DE RIAÑO A MATIENZO	2,6	INTERSECCION CON SP-5422	13,1	INTERSECCION CON S-551	10,5	SECUNDARIA
S-551	CAMINO DE MATIENZO A RIVA	0,0	INTERSECCION CON S-550 Y SV-5501	7,2	INTERSECCION CON S-630	7,2	SECUNDARIA
S-554	CAMINO DE LIERGANES A SAN ROQUE DE RIOMIERA	0,0	INTERSECCION S-552. EN TRAVESIA DE LIERGANES	17,0	INTERSECCION S-572	17,0	SECUNDARIA
S-563	CAMINO DE SELAYA A VEGA DE PAS	1,5	INTERSECCION S-562. TRAVESIA DE SELAYA	15,2	INTERSECCION S-564	15,9	SECUNDARIA
S-564	RAMAL DE N-623 A VEGA DE PAS	0,0	INTERSECCION N-623	10,9	INTERSECCION S-563	10,9	SECUNDARIA
S-572	CAMINO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA A LAS MACHORR	0,0	INTERSECCION S-554	1,1	INTERSECCION SP-5721	1,1	SECUNDARIA
S-603	RAMAL DE N-623 A CASTILLO PEDROSO	0,0	INTERSECCION N-623	4,8	INTERSECCION S-604	4,8	SECUNDARIA
S-604	RAMAL DE N-611 A CASTILLO PEDROSO	0,0	INTERSECCION N-611	11,6	INTERSECCION S-603 Y SV-6043	11,6	SECUNDARIA
S-611	RAMAL DE N-623 A RUERRERO	0,0	LIMITE COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	8,4	LIMITE COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	8,4	SECUNDARIA
S-611	RAMAL DE N-623 A RUERRERO	8,7	LIMITE COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	10,7	LIMITE COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	2,0	SECUNDARIA
S-611	RAMAL DE N-623 A RUERRERO	11,1	LIMITE COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	18,2	INTERSECCION S-620 Y S-612	7,1	SECUNDARIA
S-612	CAMINO DE RUERRERO A VILLAESCUSA DE EBRO	0,0	INTERSECCION S-611 Y S-620	6,3	INTERSECCION S-613	6,3	SECUNDARIA
S-613	CAMINO DE VILLAESCUSA DE EBRO A ORBANEJA	0,0	INTERSECCION S-612	1,9	LIMITE COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	1,9	SECUNDARIA
S-614	RAMAL DE N-611 A POLIENTES	0,0	INTERSECCION N-611	18,8	LIMITE COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	18,8	SECUNDARIA
S-614	RAMAL DE N-611 A POLIENTES	22,1	LIMITE COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	30,0	INTERSECCION CON S-620	7,9	SECUNDARIA
S-620	CAMINO DE POLIENTES A RUERRERO	0,0	INTERSECCION S-614. INICIO TRAVESIA DE POLIENTES.	5,4	INTERSECCION S-611 Y S-612	5,4	SECUNDARIA
S-621	CAMINO DE VILLANUEVA DE LA NIA A CEZURA	0,0	INTERSECCION S-614	4,8	LIMITE COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	4,8	SECUNDARIA
S-621	CAMINO DE VILLANUEVA DE LA NIA A CEZURA	5,8	LIMITE COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	12,3	LIMITE COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	6,5	SECUNDARIA
S-630	CAMINO DE CEZURA A QUINTANILLA DE LAS TORRES	0,0	LIMITE COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	0,8	INTERSECCION SV-6302. LIMITE COMUNIDAD AUTONOMA CANT.	0,8	SECUNDARIA
SP-2002	SANTA LUCIA A VIRGEN DE LA PEÑA	5,4	INTERSECCION S-200	6,1	INTERSECCION N-634	0,7	SECUNDARIA
SP-5201	SAN MIGUEL DE ARAS A ADAL	3,5	INTERSECCION SV-5204. TRAVESIA BADAMES	9,7	INTERSECCION CON N-634	6,2	SECUNDARIA
SP-5422	BERANGA A CAGIGAS PLANTADAS	0,0	INTERSECCION N-634	7,6	INTERSECCION S-550	7,6	SECUNDARIA
SP-5721	DE CAMPILLO A S-572 (SAN ROQUE DE RIOMIERA)	0,0	INTERSECCION SV-5634	10,0	INTERSECCION S-572	10,0	SECUNDARIA
SV-4621	LA ALBERICIA AL SARDINERO	0,0	INTERSECCION CON S-463	4,7	EL SARDINERO	4,7	SECUNDARIA
SV-4641	LIENCRES A BOO DE PIELAGOS	0,0	INTERSECCION CON S-463	3,3	INTERSECCION CON SV-4642	3,3	SECUNDARIA
SV-4642	BEZANA A PUENTE ARCE	3,0	INTERSECCION CON SV-4641	4,1	INTERSECCION CON N-611	1,1	SECUNDARIA
SV-5204	SOLORZANO A BADAMES	0,0	INTERSECCION SP-5422	11,1	INTERSECCION SP-5201	11,1	SECUNDARIA
SV-5423	HAZAS DE CESTO A JESUS DEL MONTE	0,0	INTERSECCION SP-5422. INICIO TRAVESIA HAZAS DE CESTO	3,5	INTERSECCION CON LA N-634	3,5	SECUNDARIA
SV-5634	CAMPILLO A SELAYA, POR HORNILLAS	0,0	INTERSECCION CON SP-5721	4,8	INTERSECCION CON S-563. S-562	4,8	SECUNDARIA

CLAVE	DENOMINACION DE LA VIA	INICIO	ORIGEN	FINAL	FINAL	KMS.	RED
N-611	PALENCIA A SANTANDER. C/ SAN FERNANDO	0,0	INTERSECCION CON ANTIGUA S-454(CUATRO CAMINOS)	0,8	PLAZA DE NUMANCIA	0,8	LOCAL
N-611	PALENCIA A SANTANDER	0,0	INTERSECCION CON N-611 (RIGE)	6,0	INTERSECCION CON N-611 (RIGE)	8,0	LOCAL
N-623	CALLE CASTILLA (DE LA MARGA A PLAZA ALFONSO XIII)	0,0	LA MARGA	1,6	PLAZA DE ALFONSO XIII	1,6	LOCAL
N-634	SUSTITUCION POR VARIANTE DE CERDIGO	0,0	INTERSECCION CON N-634 (RIGE)	1,2	INTERSECCION CON N-634 (RIGE)	1,2	LOCAL
S-1P	RAMAL DE N-621 (JUNTO AL PUERTO DE SAN GLORIO)	0,0	INTERSECCION N-621	1,8	FIN CARRETERA	1,8	LOCAL
S-201	RAMAL DE N-611 A LOS LLARES	0,0	INTERSECCION EN ANTIGUA N-611	4,5	INTERSECCION CON S-202 EN LOS LLARES	4,5	LOCAL
S-202	CAMINO DE LOS LLARES A BARCENA MAYOR	0,0	INTERSECCION CON S-201 EN LOS LLARES	7,8	FIN CARRETERA	7,8	LOCAL
S-203	RAMAL DE C-625 A BARCENA MAYOR	0,0	INTERSECCION C-625	9,4	FIN CARRETERA EN BARCENA MAYOR	9,4	LOCAL
S-204	RAMAL DE N-611 A QUINTANILLA	13,6	INTERSECCION CON S-211	15,8	INTERSECCION CON S-210 EN QUINTANILLA	2,2	LOCAL
S-210	CAMINO DE LA QUINTANILLA AL LIMITE DE PALENCIA	0,0	INTERSECCION CON S-204 EN LA QUINTANA	3,2	LIMITE PROVINCIA DE PALENCIA	3,2	LOCAL
S-212	RAMAL DE N-634 A PUENTE EL ARRUDO	0,0	INTERSECCION N-634	18,9	INTERSECCION S-223	18,9	LOCAL
S-213	RAMAL DE N-634 A ROIZ	0,0	INTERSECCION N-634	2,7	INTERSECCION S-212	2,7	LOCAL
S-214	CAMINO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA A LABARCE	1,5	INTERSECCION CON FUTURA AUTOVIA	11,5	INTERSECCION CON S-212	10,0	LOCAL
S-215	RAMAL DE S-212 A BIELVA	0,0	INTERSECCION CON S-212	0,3	BIELVA	0,3	LOCAL
S-220	RAMAL DE N-634 A ESTACION DE TRECEÑO	0,0	INTERSECCION CON N-634	0,1	ESTACION DE TRECEÑO	0,1	LOCAL
S-221	RAMAL DE S-214 A ABANILLAS	0,0	INTERSECCION S-214	4,6	INTERSECCION S-222	4,6	LOCAL
S-222	RAMAL DE ABANILLAS A S-223	0,0	INTERSECCION S-221	2,3	INTERSECCION S-223	2,3	LOCAL
S-230	CAMINO DE SOBRELAPEÑA A PUENTE ARRUDO	0,0	INTERSECCION C-6314	7,8	INTERSECCION S-232	7,8	LOCAL
S-232	CAMINO DE MERODIO A PUENTE DEL ARRUDO	0,0	LIMITE COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	6,0	INTERSECCION S-230	6,0	LOCAL
S-233	CAMINO DE NESTARES A VILLACANTID	0,0	INTERSECCION CON C-625 EN NESTARES	4,8	INTERSECCION CON S-234 EN VILLACANTID.	4,8	LOCAL
S-234	CAMINO DE VILLACANTID A BARRIO	0,0	INTERSECCION S-233 EN VILLACANTID	2,4	INTERSECCION SV-2344	2,4	LOCAL
S-2P	C-628 (BRAÑAIEJA) A COLLADO FUENTE CHIVO	0,0	MONUMENTO PICO TRES MARES	2,5	INTERSECCION C-628	2,5	LOCAL
S-3P	SV-6201 (ROCAMUNDO) A LIMITE PROVINCIA DE BURGO	0,0	ROCAMUNDO	3,7	LIMITE PROVINCIA DE BURGOS	3,7	LOCAL
S-400	N-634 A CASTRO URDIALES	0,0	INTERSECCION CON N-634	1,4	CASTRO URDIALES	1,4	LOCAL
S-402	RAMAL DE C-629 A CASTILLO	0,0	INTERSECCION CON C-629	4,1	INTERSECCION CON S-403	4,1	LOCAL
S-404	CAMINO DE SAN MAMES A PUENTE DE LA VENERA	0,0	INTERSECCION S-403 SAN MAMES DE MERUELO	4,0	INTERSECCION SP-4141	4,0	LOCAL
S-410	CAMINO DE MERUELO A CASTILLO	0,0	INTERSECCION S-404	1,8	INTERSECCION CON S-403	1,8	LOCAL
S-411	CAMINO DE MERUELO A VILLAVARDE DE PONTONES	0,0	INTERSECCION CON S-404	15,0	INTERSECCION CON SP-4301	15,0	LOCAL
S-412	CAMINO DE AJO AL FARO DE CABO AJO	0,0	INTERSECCION SP-4141 INICIO TRAVESIA AJO	4,9	FARO DE CABO DE AJO	4,9	LOCAL
S-413	RAMAL DE N-634 A HOZ DE ANERO	0,0	INTERSECCION CON N-634	2,3	INTERSECCION CON SP-4301	2,3	LOCAL
S-415	DE C-629 A C-629 (TRAVESIAS DE BERRIA Y EL DUESO)	0,0	INTERSECCION CON C-629	3,6	INTERSECCION CON C-629(GLORIETA DE SANTOÑA)	3,6	LOCAL
S-420	CAMINO DE HOZNAYO A VILLAVARDE DE PONTONES	0,0	INTERSECCION CON N-634(ALTO MARIN)	2,9	INTERSECCION CON SP-4301	2,9	LOCAL
S-421	RAMAL DE N-634 A ESTACION DE VILLAVARDE	0,0	INTERSECCION CON N-634	2,2	INTERSECCION CON SP-4301	2,2	LOCAL
S-422	CAMINO DE AGUERO A OREJO	0,0	INTERSECCION SP-4301	1,3	INTERSECCION S-423	1,3	LOCAL
S-423	RAMAL DE N-634 A RUBAYO	0,0	INTERSECCION CON N-634	5,4	INTERSECCION CON S-430	5,4	LOCAL
S-424	RAMAL DE S-423 A ESTACION DE OREJO	0,0	INTERSECCION CON S-423	0,2	ESTACION DE OREJO	0,2	LOCAL
S-451	RAMAL DE N-634 A REQUEJADA	0,0	INTERSECCION N-634	7,2	INTERSECCION CON N-611	7,2	LOCAL
S-464	RAMAL DE N-611 A LIENCRES	0,0	INTERSECCION CON N-611	4,4	INTERSECCION CON S-463	4,4	LOCAL
S-472	RAMAL DE C-6316 A FARO DE SUANCES	7,8	INTERSECCION S-473	8,6	FARO SUANCES. FIN CARRETERA	0,8	LOCAL
S-473	CAMINO DE SANTILLANA A SUANCES	0,0	INTERSECCION CON C-6316	10,1	INTERSECCION CON S-472	10,1	LOCAL
S-474	RAMAL DE S-472 A TAGLE	0,0	INTERSECCION CON S-472	3,4	INTERSECCION CON S-473	3,4	LOCAL
S-475	TRAVESIA DE CARANCEJA (ANTIGUA N-634)	0,0	INTERSECCION CON N-634	1,2	INTERSECCION CON N-634	1,2	LOCAL
S-481	RAMAL DE C-6316 A PUENTE SAN MIGUEL	0,0	INTERSECCION C-6316	17,5	INTERSECCION CON S-480	17,5	LOCAL
S-482	RAMAL DE N-634 A NOVALES	0,0	INTERSECCION N-634	6,4	INTERSECCION S-481 EN NOVALES	6,4	LOCAL
S-485	TRAVESIA DE TORRES	0,0	INTERSECCION CON N-634	0,7	INTERSECCION CON N-634	0,7	LOCAL
S-491	ENLACE DE N-634 A C-6316	0,0	INTERSECCION N-634	5,7	INTERSECCION C-6316	5,7	LOCAL
S-493	CAMINO DE PESUES A PECHON	0,0	INTERSECCION N-634	2,6	INTERSECCION S-494 EN PECHON	2,6	LOCAL
S-494	RAMAL DE N-634 A PECHON	0,0	INTERSECCION N-634	4,3	INTERSECCION S-493. EN PECHON	4,3	LOCAL

CLAVE	DENOMINACION DE LA VIA	INICIO	ORIGEN	FINAL	FINAL	KMS.	RED
S-495	TRAVESIA DE ORUÑA	0,0	INTERSECCION CON N-611	0,3	INTERSECCION CON S-492	0,3	LOCAL
S-500	RAMAL DE N-634 A OTAÑES	0,0	INTERSECCION N-634	6,9	INTERSECCION S-502	6,9	LOCAL
S-501	CAMINO DE CASTRO URDIALES A OTAÑES	0,0	INTERSECCION N-634 (ANTIGUA)	6,0	INTERSECCION S-500	6,0	LOCAL
S-502	CAMINO DE OTAÑES A LAS MUÑECAS	0,0	INTERSECCION S-501 Y S-500	4,8	LIMITE COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	4,8	LOCAL
S-503	CAMINO DE SANTULLAN A SAMANO	0,0	INTERSECCION CON S-501	2,9	INTERSECCION CON S-504	2,9	LOCAL
S-504	CAMINO DE SAMANO A GURIEZO	0,0	INTERSECCION S-503	14,1	INTERSECCION S-511 Y S-510	14,1	LOCAL
S-511	CAMINO DE GURIEZO A AMPUERO	0,0	INTERSECCION S-510	14,2	INTERSECCION N-629	14,2	LOCAL
S-512	RAMAL DE S-511 A PUENTE DE GURIEZO	0,0	INTERSECCION S-511	2,1	INTERSECCION S-510. EN TRAVESIA DE GURIEZO	2,1	LOCAL
S-513	CAMINO DE LIENDO A LIMPIAS	0,0	INTERSECCION N-634	12,2	INTERSECCION N-629 (LIMPIAS)	12,2	LOCAL
S-521	RAMAL DE N-634 A MARRON	0,0	INTERSECCION CON N-629	9,7	INTERSECCION CON S-520	9,7	LOCAL
S-522	CAMINO DE MARRON A LA APARECIDA	0,0	INTERSECCION CON S-521	4,4	INTERSECCION S-523	4,4	LOCAL
S-523	CAMINO DE LA APARECIDA A SAN MIGUEL DE ARAS	0,0	INTERSECCION CON S-522	4,8	INTERSECCION CON SV-5203	4,8	LOCAL
S-524	RAMAL DE N-634 A ESTACION DE GAMA	0,0	INTERSECCION CON N-634	0,1	ESTACION DE GAMA	0,1	LOCAL
S-532	CAMINO DE ARREDONDO A BUSTABLADO	0,0	INTERSECCION CON S-531	3,1	FIN TRAVESIA BUSTABLADO	3,1	LOCAL
S-541	CAMINO DE PUENTE LA GANDARA A ASTRANA	0,0	INTERSECCION CON S-534	1,2	ASTRANA	1,2	LOCAL
S-542	RAMAL DE N-634 A LA ESTACION DE BERANGA	0,0	INTERSECCION CON N-634	0,2	ESTACION DE BERANGA	0,2	LOCAL
S-543	RAMAL DE N-634 A RIAÑO	0,0	INTERSECCION N-634	10,5	INTERSECCION S-550 Y S-554	10,5	LOCAL
S-544	CAMINO DE RIAÑO A LA IGLESIA	0,0	RIAÑO	0,5	INTERSECCION CON S-543 Y S-550	0,5	LOCAL
S-550	CAMINO DE RIAÑO A MATIENZO	0,0	INTERSECCION S-543 Y S-544	2,6	INTERSECCION SP-5422	2,6	LOCAL
S-560	TRAVESIA DE PAMANES	0,0	INTERSECCION CON N-634	0,7	INTERSECCION CON N-634	0,7	LOCAL
S-561	RAMAL DE N-634 AL CONVENTO DE VILLACARRIEDO	14,5	INTERSECCION CON S-562	15,1	CONVENTO DE VILLACARRIEDO	0,6	LOCAL
S-570	RAMAL DE S-564 A SAN PEDRO DE ROMERAL	0,0	INTERSECCION S-564	8,5	INTERSECCION S-574	8,5	LOCAL
S-571	CAMINO DE LA GANDARA A LAS MACHORRAS	0,0	INTERSECCION CON S-540 Y S-534	8,4	LAS MACHORRAS	8,4	LOCAL
S-572	CAMINO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA A LAS MACHORRAS	1,1	INTERSECCION SP-5721	15,4	LIMITE COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	14,3	LOCAL
S-573	CAMINO DE VEGA DE PAS A LAS MACHORRAS	0,0	INTERSECCION S-563	14,3	LIMITE COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	14,3	LOCAL
S-574	RAMAL DE N-623 A SAN PEDRO DEL ROMERAL	0,0	LIMITE COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	11,2	INTERSECCION CON S-570	11,2	LOCAL
S-581	RAMAL DE S-554 A ESTACION DE LIERGANES	0,0	INTERSECCION CON S-554	0,2	ESTACION DE LIERGANES	0,2	LOCAL
S-631	RAMAL DE N-611 AL APEADERO DE VIERNOS	0,0	INTERSECCION N-611	3,7	FIN TRAVESIA VIERNOS	3,7	LOCAL
S-610	RAMAL DE N-611 A SILIO	0,0	INTERSECCION CON N-611	1,7	SILIO	1,7	LOCAL
S-640	RAMAL DE N-611 A ESTACION DE TORRELAVEGA	0,0	INTERSECCION CON N-611	1,6	ESTACION DE TORRELAVEGA	1,6	LOCAL
SC-1	CANDESA A LA VERDE (PROLONGACION SP-4441 A SV-4	0,0	INTERSECCION CON SP-4141 Y SV-4443	0,9	INTERSECCION CON SV-4444	0,9	LOCAL
SC-2	ACCESO DE C-6316 AL PUERTO DE COMILLAS	0,0	INTERSECCION CON C-6316	0,1	PUERTO DE COMILLAS	0,1	LOCAL
SP-2002	SANTA LUCIA A VIRGEN DE LA PEÑA	0,0	INTERSECCION C-625	5,4	INTERSECCION S-200	5,4	LOCAL
SP-4031	CASTILLO A QUEJO	0,0	INTERSECCION SP-4141	4,5	QUEJO	4,5	LOCAL
SP-4032	AMPUERO A ISLA	0,0	INTERSECCION CON SP-4031	4,8	INTERSECCION CON SP-4141	4,8	LOCAL
SP-4145	LOREDO A LANGRE	0,0	INTERSECCION CON SP-4141	3,2	INTERSECCION CON SV-4146	3,2	LOCAL
SP-4301	ANERO A RUBAYO	0,0	INTERSECCION N-634	10,9	INTERSECCION CON S-423	10,9	LOCAL
SP-4413	OBREGON A PENAGOS	0,0	INTERSECCION CON SV-4416	1,5	INTERSECCION CON S-441	1,5	LOCAL
SP-4441	N-623 A SV-4444 (EN AYUNTAMIENTO DE CAMARGO)	0,0	INTERSECCION CON S-443	2,3	INTERSECCION CON SV-4443 Y SC-1	2,3	LOCAL
SP-4801	SANTILLANA DEL MAR A LAS CUEVAS DE ALTAMIRA	0,0	INTERSECCION CON S-480	1,5	CUEVAS DE ALTAMIRA	1,5	LOCAL
SP-5201	SAN MIGUEL DE ARAS A ADAL	0,0	INTERSECCION CON SV-5231	3,5	INTERSECCION CON SV-5204	3,5	LOCAL
SP-5431	ANERO A LA CAVADA	0,0	INTERSECCION CON N-634	5,5	INTERSECCION CON S-531	5,5	LOCAL
SP-6022	PUENTE VIESGO A LAS CUEVAS DEL CASTILLO	0,0	INTERSECCION N-623	1,6	CUEVAS DEL CASTILLO	1,6	LOCAL
SV-2001	HERRERA DE IBIO A VILLANUEVA DE LA PEÑA	0,0	INTERSECCION CON SV-2009	1,9	INTERSECCION SP-2002	1,9	LOCAL
SV-2003	ONTORIA A LA ESTACION DE CABEZON DE LA SAL	0,0	INTERSECCION CON SV-2004	1,6	INTERSECCION N-634	1,6	LOCAL
SV-2004	VERNEJO A LA N-634	0,0	INTERSECCION SV-2003	2,7	INTERSECCION N-634	2,7	LOCAL
SV-2005	ESTACION DE CABEZON DE LA SAL A LA N-634	0,0	INTERSECCION CON N-634	0,4	ESTACION DE CABEZON DE LA SAL	0,4	LOCAL
SV-2006	SIERRA ELSA A CARTES	0,0	SIERRA ELSA	2,1	INTERSECCION CON N-611	2,1	LOCAL

CLAVE	DENOMINACION DE LA VIA	INICIO	ORIGEN	FINAL	FINAL	KMS.	RED
SV-2008	CORRAL A YERMO	0,0	CORRAL	1,6	INTERSECCION CON S-200	1,6	LOCAL
SV-2009	IBIO A HERRERA DE IBIO	0,0	INTERSECCION S-200	1,7	INTERSECCION SV-2001	1,7	LOCAL
SV-2011	ARENAS DE IGUÑA A SAN VICENTE DE LEON	0,0	INTERSECCION CON N-611	5,4	SAN VICENTE DE LEON.	5,4	LOCAL
SV-2012	VILLASUSO DE CIEZA A LA N-611	0,0	VILLASUSO DE CIEZA	3,9	INTERSECCION CON N-611	3,9	LOCAL
SV-2013	COLLADO DE CIEZA A LOS CORRALES DE BUELNA	0,0	COLLADO DE CIEZA	3,9	INTERSECCION CON N-611	3,9	LOCAL
SV-2022	RIOSECO A LA N-611	0,0	RIOSECO	2,1	INTERSECCION CON N-611 (ANTIGUA)	2,1	LOCAL
SV-2031	COLSA A LA PUMBEJA	0,0	COLSA	3,8	INTERSECCION S-203	3,8	LOCAL
SV-2032	LAMIÑA A BARCENILLAS	0,0	INICIO TRAVESIA LAMIÑA	1,5	INTERSECCION C-625	1,5	LOCAL
SV-2033	EL TOJO A LA C-625	0,0	EL TOJO	1,8	INTERSECCION CON C-625	1,8	LOCAL
SV-2034	VIAÑA A RENEDE DE CABUERNIGA	0,0	VIAÑA	4,4	INTERSECCION C-625	4,4	LOCAL
SV-2041	OLEA A BARRUELO DE SANTULLAN	0,0	INTERSECCION CON S-204	4,9	LIMITE COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	4,9	LOCAL
SV-2042	SAN MARTIN DE HOYOS A LA S-204	0,0	EL TOJO	1,4	INTERSECCION CON S-204	1,4	LOCAL
SV-2043	HOYOS A LA S-204	0,0	HOYOS	1,1	INTERSECCION CON S-204	1,1	LOCAL
SV-2044	SUANO, POR IZARRA, A LA N-611	0,0	SUANO	5,1	INTERSECCION CON N-611.	5,1	LOCAL
SV-2111	CASTRILLO DEL HAYA A MATAPORQUERA	0,0	CASTRILLO DEL HAYA	6,5	INTERSECCION CON S-211 Y SV-2112. EN MATAPORQUERA.	6,5	LOCAL
SV-2121	LA COCINA A BUSTRIGUADO	0,0	INTERSECCION S-212	3,5	BUSTRIGUADO	3,5	LOCAL
SV-2122	LA CONCHA A SV-2121	0,0	LA CONCHA	0,6	INTERSECCION SV-2121	0,6	LOCAL
SV-2131	ROIZ A LA CHAROLA	0,0	INTERSECCION S-213	1,7	INTERSECCION N-634	1,7	LOCAL
SV-2201	TRECEÑO A SAN VICENTE DEL MONTE	0,0	INTERSECCION N-634	5,1	SAN VICENTE DEL MONTE	5,1	LOCAL
SV-2211	GANDARILLAS A LA S-221	0,0	GANDARILLAS	2,9	INTERSECCION S-221	2,9	LOCAL
SV-2212	PORTILLO A LA S-221	0,0	PORTILLO	0,7	INTERSECCION S-221	0,7	LOCAL
SV-2213	SERDIO A LA S-221	0,0	SERDIO	1,2	INTERSECCION S-221	1,2	LOCAL
SV-2231	HELGUERAS A LA N-621	0,0	HELGUERAS	2,5	INTERSECCION N-621	2,5	LOCAL
SV-2232	PRIO A MOLLEDA	0,0	PRIO	1,8	INTERSECCION N-621 EN MOLLEDA	1,8	LOCAL
SV-2233	LUEY A MUÑORRODERO	0,0	LUEY	1,1	INTERSECCION S-223. MUÑORRODERO	1,1	LOCAL
SV-2241	TUDANCA A LA LASTRA	0,0	TUDANCA	1,6	INTERSECCION S-224.	1,6	LOCAL
SV-2242	TRESABUELA A PUENTE PUMAR	0,0	TRESABUELA	4,7	INTERSECCION CON SV-2243.	4,7	LOCAL
SV-2243	UZNAYO A LA LAGUNA	0,0	UZNAYO	3,2	INTERSECCION S-224.	3,2	LOCAL
SV-2244	SAN SEBASTIAN DE GARABANDAL A COSIO	0,0	SAN SEBASTIAN DE GARABANDAL	5,4	INTERSECCION S-224	5,4	LOCAL
SV-2245	BELMONTE A LA S-224	0,0	BELMONTE	2,3	INTERSECCION S-224	2,3	LOCAL
SV-2246	ANIEZO A LA C-627	0,0	ANIEZO	5,6	INTERSECCION C-627. FIN CARRETERA.	5,6	LOCAL
SV-2247	PIASCA A LA C-627	0,0	PIASCA	2,4	INTERSECCION C-627	2,4	LOCAL
SV-2248	LAMEDO A LA C-627	0,0	LAMEDO	8,1	INTERSECCION C-627. FIN CARRETERA.	8,1	LOCAL
SV-2301	LEBEÑA A LA N-621	0,0	LEBEÑA	1,1	INTERSECCION CON N-621	1,1	LOCAL
SV-2302	TAMA A SAN PEDRO DE BEDOYA	0,0	INTERSECCION CON N-621	4,3	SAN PEDRO DE BEDOYA	4,3	LOCAL
SV-2303	VIÑON A TAMA	0,0	VIÑON	5,3	INTERSECCION N-621	5,3	LOCAL
SV-2304	COBEÑA, POR TRILAYO, A LA SV-2302	0,0	COBEÑA	2,5	INTERSECCION CON SV-2302	2,5	LOCAL
SV-2305	PIÑERES A CICERA	0,0	INTERSECCION C-6314	1,4	CICERA	1,4	LOCAL
SV-2306	COLIO A LA SV-2303	0,0	COLIO	4,2	INTERSECCION SV-2303.	4,2	LOCAL
SV-2331	FONTECHA A REINOSA	0,0	FONTECHA	4,3	REINOSA	4,3	LOCAL
SV-2332	ARADILLOS A LA SV-2331	0,0	ARADILLOS	0,7	INTERSECCION SV-2331	0,7	LOCAL
SV-2333	SALCES A CAMINO	0,0	INTERSECCION CON C-625	3,6	CAMINO	3,6	LOCAL
SV-2341	ARGÜESO A PARACJELLES	0,0	ARGÜESO	2,1	INTERSECCION C-625	2,1	LOCAL
SV-2342	PROAÑO A LA C-628	0,0	PROAÑO	1,5	INTERSECCION CON C-628	1,5	LOCAL
SV-2343	MAZANDRERO A LA C-628	0,0	MAZANDRERO	2,1	INTERSECCION C-628	2,1	LOCAL
SV-2344	BARRIO A ESPINILLA	0,0	LIMITE COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	9,3	INTERSECCION C-625 EN ESPINILLA	9,3	LOCAL
SV-2345	NAVEDA A LA C-628	0,0	NAVEDA	0,9	INTERSECCION CON C-628	0,9	LOCAL
SV-2401	DOBRES A VEGA DE LIEBANA	0,0	CUCAYO	11,6	INTERSECCION N-621	11,6	LOCAL

CLAVE	DENOMINACION DE LA VIA	INICIO	ORIGEN	FINAL	FINAL	KMS.	RED
SV-2402	POTES AL MONASTERIO DE SANTO TORIBIO	0,0	INTERSECCION CON N-621	2,6	MONASTERIO DE SANTO TORIBIO	2,6	LOCAL
SV-2403	LERONES A VENTA ENCINAS	0,0	LERONES	2,6	INTERSECCION C-627.	2,6	LOCAL
SV-2404	CAMPOLLO A VEGA DE LIEBANA	0,0	CAMPOLLO	3,8	INTERSECCION N-621	3,8	LOCAL
SV-2405	VALCAYO A LA SV-2401	0,0	VALCAYO	0,8	INTERSECCION SV-2401.	0,8	LOCAL
SV-2406	LOMEÑA-BASIEDA A C-627	0,0	LOMEÑA	2,7	INTERSECCION C-627.	2,7	LOCAL
SV-2407	BARREDA-DOS AMANTES A LA SV-2403	0,0	BARREDA - DOS AMANTES	0,4	INTERSECCION SV-2403	0,4	LOCAL
SV-2408	ARGÜEBANES A LA N-621	0,0	ARGÜEBANES	2,6	INTERSECCION N-621	2,6	LOCAL
SV-2421	ENTERRIAS A LA S-242	0,0	ENTERRIAS	0,5	INTERSECCION N-621	0,5	LOCAL
SV-2422	PIDO A LA SV-2424	0,0	PIDO	0,3	INTERSECCION SV-2424	0,3	LOCAL
SV-2423	PEMBES A LA N-621	0,0	PEMBES	2,9	INTERSECCION N-621	2,9	LOCAL
SV-2424	ESPINAMA A FUENTE DE	0,0	INTERSECCION N-621	3,3	FUENTE DE	3,3	LOCAL
SV-2425	MOGROVEJO A LA N-621	0,0	MOGROVEJO	1,0	INTERSECCION N-621	1,0	LOCAL
SV-2426	BARRIO A VADA	0,0	BARRIO	2,6	VADA. INTERSECCION CON N-621	2,6	LOCAL
SV-4011	ANCILLO A LA C-629	0,0	ANCILLO	0,3	INTERSECCION CON C-629	0,3	LOCAL
SV-4021	EL ALVAREO A ESCALANTE	0,0	INTERSECCION CON S-403	5,0	INTERSECCION CON S-402	5,0	LOCAL
SV-4033	NOJA A SOANO	0,0	INTERSECCION CON S-403	1,8	INTERSECCION CON SP-4031	1,8	LOCAL
SV-4034	NOJA A LA PLAYA DE RIS	0,0	INTERSECCION S-403 (LOCAL)	1,4	PLAYA DE RIS	1,4	LOCAL
SV-4035	SAN MAMES A SAN MIGUEL DE MERUELO	0,0	INTERSECCION S-403	1,3	INTERSECCION S-404	1,3	LOCAL
SV-4111	VIERNA A LA S-411	0,0	VIERNA	2,7	INTERSECCION CON S-411	2,7	LOCAL
SV-4112	LIERMO A LA S-411	0,0	LIERMO	1,8	INTERSECCION CON S-411	1,8	LOCAL
SV-4113	OMOÑO A JESUS DEL MONTE POR LAS PILAS	0,0	INTERSECCION CON S-411	5,6	INTERSECCION CON N-634	5,6	LOCAL
SV-4114	HOZ DE ANERO A PONTONES	0,0	INTERSECCION CON SP-4301	2,8	INTERSECCION CON S-411	2,8	LOCAL
SV-4115	PONTONES A SUESA	0,0	INTERSECCION CON S-411	4,5	INTERSECCION SV-4142	4,5	LOCAL
SV-4116	GALIZANO A GÜEMES	0,0	INTERSECCION SP-4141	3,8	INTERSECCION S-411	3,8	LOCAL
SV-4117	BAREYO A GÜEMES	0,0	INTERSECCION SP-4141	4,2	INTERSECCION CON SV-4118	3,5	LOCAL
SV-4118	AJO A GÜEMES	0,0	INTERSECCION SP-4141	3,0	INTERSECCION CON SV-4116	3,0	LOCAL
SV-4119	GÜEMES A LA S-411	0,0	INTERSECCION CON SV-4116	0,9	INTERSECCION CON S-411	0,9	LOCAL
SV-4142	SUESA A SOMO	0,0	INTERSECCION SV-4143	1,6	INTERSECCION SP-4141	1,6	LOCAL
SV-4143	SUESA A LOREDO	0,0	INTERSECCION CON SV-4142	1,3	INTERSECCION CON SP-4141	1,3	LOCAL
SV-4144	HORNA A CUBAS	0,0	HORNA	1,0	INTERSECCION CON S-414	1,0	LOCAL
SV-4146	GALIZANO A LANGRE	0,0	INTERSECCION CON SP-4141	2,9	INTERSECCION CON SP-4145	2,9	LOCAL
SV-4148	CASTANEDO A LA SP-4141	0,0	INTERSECCION CON S-414	1,6	INTERSECCION CON SP-4141	1,6	LOCAL
SV-4149	GALIZANO A LA PLAYA DE SAN MIGUEL	0,0	PLAYA DE SAN MIGUEL	1,3	INTERSECCION CON SP-4146	1,3	LOCAL
SV-4302	ESTRADA DE HOZ A LA SP-4301	0,0	ENTRADA DE HOZ	1,9	INTERSECCION CON SP-4301 Y SV-4303	1,9	LOCAL
SV-4303	MORTERO DE HOZ A LA N-634	0,0	INTERSECCION CON SP-4301	1,7	INTERSECCION CON N-634	1,7	LOCAL
SV-4304	RAMAL DE LA SV-4303 A EL CALVARIO	0,0	INTERSECCION SV-4303	0,8	INTERSECCION CON N-634	0,8	LOCAL
SV-4331	LAS PORTILLONAS A PARAYAS	0,0	INTERSECCION CON N-623	1,1	INTERSECCION CON S-436	1,1	LOCAL
SV-4401	ESTACION DE GUARNIZO AL ALTO DE LA MORCILLA	0,0	INTERSECCION S-440	0,9	INTERSECCION SV-4446, N-623	0,9	LOCAL
SV-4411	RIOSAPERO A PARBAYON	0,0	INTERSECCION CON SV-4412	2,9	INTERSECCION CON N-623	2,9	LOCAL
SV-4412	RIOSAPERO A VILLANUEVA	0,0	RIOSAPERO	4,2	INTERSECCION S-441	4,2	LOCAL
SV-4414	SOBARZO A LA N-634	0,0	INTERSECCION SP-4413	1,3	N-634	1,3	LOCAL
SV-4415	PAMANES A CABARCENO	0,0	INTERSECCION S-580	4,7	INTERSECCION SV-4416	4,7	LOCAL
SV-4416	CABARCENO A SOBARZO	0,0	INTERSECCION CON SV-4415	2,3	INTERSECCION SP-4413	2,3	LOCAL
SV-4417	HELGUERA A CABARCENO	0,0	INTERSECCION N-634	2,5	INTERSECCION SV-4415	2,5	LOCAL
SV-4418	PENAGOS A CABARCENO	0,0	INTERSECCION N-634	0,9	INTERSECCION SV-4415	0,9	LOCAL
SV-4432	LA IGLESIONA AL FERIAL DE MALIANO	0,0	INTERSECCION CON N-623	1,3	INTERSECCION CON S-436	1,3	LOCAL
SV-4442	ESCOBEDO A PEÑACASTILLO	0,0	INTERSECCION S-444	6,4	INTERSECCION N-623	6,4	LOCAL
SV-4443	HERRERA A CAMARGO	0,0	INTERSECCION CON SV-4441	2,5	INTERSECCION CON S-444	2,5	LOCAL

CLAVE	DENOMINACION DE LA VIA	INICIO	ORIGEN	FINAL	FINAL	KMS.	RED
SV-4444	LAS PORTILLONAS A BEZANA	0,0	INTERSECCION N-623	4,1	INTERSECCION CON N-611	4,1	LOCAL
SV-4446	ESCOBEDO AL ALTO DE LA MORCILLA	0,0	INTERSECCION S-444	5,8	INTERSECCION CON SV-4401, N-623	5,8	LOCAL
SV-4447	HERRERA A LAS PRESAS	0,0	INTERSECCION SV-4441	2,4	INTERSECCION N-623	2,4	LOCAL
SV-4501	ORUÑA A VIÑO	0,0	INTERSECCION CON S-495	6,5	INTERSECCION CON S-450	6,5	LOCAL
SV-4511	POLANCO A LA N-611	0,0	INTERSECCION CON S-451	2,7	INTERSECCION CON N-611 (ANTIGUA)	2,7	LOCAL
SV-4512	BARREDA A LA S-451	0,0	INTERSECCION CON N-611	2,2	INTERSECCION CON S-451	2,2	LOCAL
SV-4551	LAS PRESILLAS A ZURITA	0,0	INTERSECCION CON N-634	2,9	INTERSECCION CON S-450	2,9	LOCAL
SV-4552	IGLESIA DE SAN JULIAN A LA SV-4551	0,0	IGLESIA DE SAN JULIAN	0,7	INTERSECCION CON SV-4551	0,7	LOCAL
SV-4631	SOTÓ DE LA MARINA A ESCOBEDO	0,0	INTERSECCION S-463	7,8	INTERSECCION SV-4442	7,8	LOCAL
SV-4632	SAN ROMAN A BEZANA	0,0	INTERSECCION CON S-463	4,6	INTERSECCION SV-4631	4,6	LOCAL
SV-4642	BEZANA A PUENTE ARCE	0,0	INTERSECCION CON S-464	3,0	INTERSECCION CON SV-4641	3,0	LOCAL
SV-4701	MOGRO AL ABRA DEL PAS	0,0	INTERSECCION CON S-470	0,9	INTERSECCION CON SV-4702	0,9	LOCAL
SV-4702	MOGRO A LA PLAYA DE USIL, CON RAMAL AL ABRA DEL	0,0	INTERSECCION CON S-470	2,0	FIN TRAVESIA DE ABRA DEL PAS. INTERSECCION CON SV-4701	2,0	LOCAL
SV-4703	BARCENA DE CUDON A MIENGO	0,0	INTERSECCION SV-4712	2,5	INTERSECCION S-470	2,5	LOCAL
SV-4711	CUCHIA A LA S-471	0,0	CUCHIA	1,5	INTERSECCION CON S-471	1,5	LOCAL
SV-4712	MOGRO A REQUEJADA	0,0	INTERSECCION CON S-470	5,5	INTERSECCION S-471	5,5	LOCAL
SV-4713	CUDON A BARCENA DE CUDON	0,0	INTERSECCION S-471	1,4	INTERSECCION SV-4712	1,4	LOCAL
SV-4721	HINOJEDO A PUENTE AVIOS	0,0	INTERSECCION CON S-472	3,7	PUENTE AVIOS	3,7	LOCAL
SV-4722	VIVEDA A CAMPLENGO	0,0	INTERSECCION CON S-472	5,0	CAMPLENGO	5,0	LOCAL
SV-4723	HINOJEDO A TAGLE	0,0	INTERSECCION CON SV-4721	2,1	INTERSECCION CON S-473	2,1	LOCAL
SV-4811	SAN PEDRO DE RUDAGÜERA A LA S-481	0,0	SAN PEDRO DE RUDAGÜERA	2,5	INTERSECCION S-481	2,5	LOCAL
SV-4812	OREÑA A NOVALES	0,0	INTERSECCION CON S-481	1,5	INTERSECCION CON C-6315	2,0	LOCAL
SV-4831	COBRECES A LA PLAYA DE LUAÑA	0,0	INTERSECCION C-6316	2,0	PLAYA DE LUAÑA	2,0	LOCAL
SV-4832	PUENTE DE LA MAZA A LA PLAYA DE MERON	0,0	INTERSECCION N-634	1,9	PLAYA DE MERÓN	1,9	LOCAL
SV-4833	LIANDRES A PEÑACASTILLO	0,0	INTERSECCION C-6316	4,2	INTERSECCION S-484	4,2	LOCAL
SV-4834	RUILOBUCA A CASASOLA	0,0	INTERSECCION SV-4833	2,0	INTERSECCION C-6316	2,0	LOCAL
SV-4835	SIERRA A RUILOBA	0,0	INTERSECCION C-6316	1,3	INTERSECCION SV-4833	1,3	LOCAL
SV-4841	RODEZAS, POR PUMALVERDE, A LA S-484	0,0	INTERSECCION SV-4846	2,6	INTERSECCION CON S-484	2,6	LOCAL
SV-4842	DUÑA A BUSTABLADO	0,0	DUÑA	0,5	INTERSECCION CON SV-4845	0,5	LOCAL
SV-4843	EL LLANO A LA S-484	0,0	EL LLANO	1,5	INTERSECCION CON SV-4846	1,5	LOCAL
SV-4844	TOPORIAS A BUSTABLADO	0,0	INTERSECCION SV-4847	1,6	INTERSECCION SV-4845	2,0	LOCAL
SV-4845	BUSTABLADO A LA N-634	0,0	BUSTABLADO	4,0	INTERSECCION N-634	4,0	LOCAL
SV-4846	RODEZAS, POR COBIJON, A LA S-484	0,0	INTERSECCION SV-4841	4,0	INTERSECCION S-484	4,0	LOCAL
SV-4847	TOPORIAS A LA SV-4846	0,0	INTERSECCION SV-4844	1,5	INTERSECCION SV-4846	1,5	LOCAL
SV-4848	RUISEÑADA A LA S-484	0,0	RUISEÑADA	2,5	INTERSECCION S-484	2,5	LOCAL
SV-5101	NOCINA A LA S-510	0,0	NOCINA	0,6	INTERSECCION CON S-510	0,6	LOCAL
SV-5102	ANGOSTINA A EL PUENTE DE GURIEZO	0,0	ANGOSTINA	1,2	INTERSECCION CON S-512	1,2	LOCAL
SV-5103	AGÜERA A LLAGUNO	0,0	INTERSECCION CON S-510 (AGÜERA)	2,1	LLAGUNO	2,1	LOCAL
SV-5111	AMPUERO A BERNALES	0,0	INTERSECCION N-629	0,8	BERNALES	0,8	LOCAL
SV-5112	AMPUERO A CERBIAGO	0,0	INTERSECCION CON N-629	1,4	CERBIAGO	1,4	LOCAL
SV-5131	SEÑA A LA N-634	0,0	INTERSECCION CON S-513	3,5	INTERSECCION CON N-634	3,5	LOCAL
SV-5202	NATES A LA SP-5201	0,0	NATES	2,8	INTERSECCION SP-5201	2,8	LOCAL
SV-5203	S. BARTOLOME DE LOS MONTES, POR BUERAS A S-520	0,0	INTERSECCION CON S-523	7,2	INTERSECCION CON S-520	7,2	LOCAL
SV-5205	BUERAS A SAN PANTALEON DE ARAS	0,0	INTERSECCION CON SV-5203	3,0	SAN PANTALEON DE ARAS. INTERSECCION SP-5201	3,0	LOCAL
SV-5206	RIOLASTRAS A LA SP-5204	0,0	RIOLASTRAS	2,3	INTERSECCION CON SP-5204	2,3	LOCAL
SV-5211	TORCOLLANO A RASINES, POR OJEBAR	0,0	TORCOLLANO	5,8	INTERSECCION CON SV-5212	5,8	LOCAL
SV-5212	LA EDILLA A RASINES	0,0	LA EDILLA	2,6	RASINES	2,6	LOCAL
SV-5213	CADALSO A LA N-629	0,0	CERECEDA	1,4	INTERSECCION CON N-629	1,4	LOCAL

CLAVE	DENOMINACION DE LA VIA	INICIO	ORIGEN	FINAL	FINAL	KMS.	RED
SV-5231	LLUEVA A SAN MIGUEL DE ARAS	0,0	INICIO TRAVESIA LLUEVA	3,7	INTERSECCION CON SP-5201	3,7	LOCAL
SV-5232	LLUEVA A FUENTE LAS VARAS	0,0	TRAVESIA DE LLUEVA	6,1	INTERSECCION S-550	6,1	LOCAL
SV-5241	BARRIO DE LA BODEGA A GAMA	0,0	BARRIO DE LA BODEGA	1,8	INTERSECCION CON N-634	1,8	LOCAL
SV-5242	LAMADRID A LA SV-5241	0,0	LAMADRID	1,2	INTERSECCION CON SV-5241	1,2	LOCAL
SV-5301	ALCOMBA A LA S-530	0,0	ALCOMBA	7,1	INTERSECCION CON S-530	7,1	LOCAL
SV-5302	LASTRAS A LA S-551	0,0	INTERSECCION CON S-530. INICIO TRAVESIA OGARRIO.	3,0	INTERSECCION CON S-551	3,0	LOCAL
SV-5331	SOLARES A LIERGANES	0,0	INTERSECCION CON N-634	5,2	INTERSECCION CON S-553	5,2	LOCAL
SV-5341	AJA A LA S-534	0,0	AJA	2,8	INTERSECCION CON S-534	2,8	LOCAL
SV-5342	SAN PEDRO DE SOBA A LA S-534	0,0	SAN PEDRO DE SOBA	7,5	INTERSECCION CON S-534	7,5	LOCAL
SV-5343	ROZAS A LA S-534	0,0	LAS ROZAS	3,2	INTERSECCION CON S-534	3,2	LOCAL
SV-5344	SAN JUAN A LA S-534	0,0	LA BUSTA	5,2	INTERSECCION CON SV-5344	5,2	LOCAL
SV-5345	HERADA DE SOBA A LA N-629	0,0	HERADA	3,8	INTERSECCION CON N-629	3,8	LOCAL
SV-5346	LANDIAS A REGULES	0,0	INTERSECCION N-629	10,4	INTERSECCION CON S-534	10,4	LOCAL
SV-5347	VILLAR DE SOBA A LA S-534	0,0	VILLAR	3,8	INTERSECCION CON S-534	3,8	LOCAL
SV-5348	CAÑEDO A LA S-534	0,0	CAÑEDO	0,8	INTERSECCION CON S-534	0,8	LOCAL
SV-5401	ARREDONDO A SOCUEVA	0,0	INTERSECCION CON S-530	2,3	SOCUEVA	2,3	LOCAL
SV-5421	AMBROSERO A MONCALIAN	0,0	INTERSECCION CON N-634	3,2	MONCALIAN	3,2	LOCAL
SV-5424	GARZON A LA N-634	0,0	GARZON	3,9	INTERSECCION N-634	3,9	LOCAL
SV-5425	FRESNEDO A LA SP-5422	0,0	FRESNEDO	1,6	INTERSECCION CON SP-5422	1,6	LOCAL
SV-5426	SOLORZANO A QUINTANA	0,0	INTERSECCION CON SP-5422	1,2	QUINTANA	1,2	LOCAL
SV-5501	SELDESUTO A LA S-550	0,0	SELDESUTO.	4,1	INTERSECCION CON S-550 Y S-551	4,1	LOCAL
SV-5541	LA CARCOBA A LA S-554	0,0	INICIO TRAVESIA DE LA CARCOBA	3,7	INTERSECCION CON S-554	3,7	LOCAL
SV-5542	MERILLA A LA S-554	0,0	MERILLA	3,4	INTERSECCION CON S-554	3,4	LOCAL
SV-5601	ARENAL DE PENAGOS A LA N-634	0,0	INTERSECCION CON SV-5604	1,7	INTERSECCION N-634	1,7	LOCAL
SV-5602	PENAGOS A LLANOS	0,0	INTERSECCION N-634	2,4	LLANOS	2,4	LOCAL
SV-5603	CASAS DEL MONTE A EL CONDADO	0,0	CASAS DEL MONTE	0,7	INTERSECCION N-634	0,7	LOCAL
SV-5604	LA ABADILLA A PENAGOS	0,0	LA ABADILLA	3,1	INTERSECCION CON SV-5601	3,1	LOCAL
SV-5611	POMALUENGO A SANTA MARIA DE CAYON	0,0	INTERSECCION N-634	7,5	INTERSECCION S-561	7,5	LOCAL
SV-5612	LA ABADILLA A LA ENCINA	0,0	INTERSECCION S-561	1,2	INTERSECCION N-634	1,2	LOCAL
SV-5613	ARGOMILLA A LA IGLESIA ROMANICA	0,0	INTERSECCION CON SV-5611	0,9	IGLESIA ROMANICA	0,9	LOCAL
SV-5614	LLERANA A VEGA DE CARRIEDO	0,0	INTERSECCION SV-5615	4,0	INTERSECCION CON S-561	4,0	LOCAL
SV-5615	SANTA MARIA DE CAYON A LLERANA	0,0	INTERSECCION S-561	9,3	INTERSECCION CON SV-5614 Y SV-5619	9,3	LOCAL
SV-5616	ESLES A LA S-561	0,0	INTERSECCION CON SV-5615 (ESLES)	3,8	INTERSECCION CON S-561	3,8	LOCAL
SV-5617	ARGOMILLA A LA PENILLA	0,0	INTERSECCION SV-5611	1,3	INTERSECCION N-634	1,3	LOCAL
SV-5618	ALOÑOS A LA S-561	0,0	ALOÑOS	3,4	INTERSECCION S-561	3,4	LOCAL
SV-5619	LLERANA A COTERILLO	0,0	INTERSECCION CON SV-5615 Y SV-5614	1,7	COTERILLO	1,7	LOCAL
SV-5621	ABIONZO A VILLACARRIEDO	0,0	ABIONZO	3,4	FIN TRAVESIA DE VILLACARRIEDO	3,4	LOCAL
SV-5622	SANTIBAÑEZ A SELAYA	0,0	INTERSECCION CON SV-5618	5,5	FIN TRAVESIA SELAYA. INTERSECCION CON S-562	5,5	LOCAL
SV-5631	PISUEÑA A LA S-563	0,0	PISUEÑA	4,1	INTERSECCION S-563	4,1	LOCAL
SV-5632	BUSTANTEGUA, POR VALVANUZ, A SELAYA	0,0	BUSTANTEGUA	6,4	FINAL TRAVESIA SELAYA. INTERSECCION CON S-562	6,4	LOCAL
SV-5633	PANDILLO A VEGA DE PAS	0,0	PANDILLO	5,9	INTERSECCION S-563	5,9	LOCAL
SV-5701	RESCONORIO A LA N-623	0,0	RESCONORIO	5,2	INTERSECCION CON N-623	5,2	LOCAL
SV-5801	VILLASEVIL A VEJORIS	0,0	INTERSECCION CON SV-5807	5,9	INTERSECCION CON SV-5806	5,9	LOCAL
SV-5802	BARCENA A LA SV-5806	0,0	GAMONAL	4,2	INTERSECCION SV-5806	4,2	LOCAL
SV-5803	SOTO IRUZ A PUENTE VIESGO	0,0	INTERSECCION CON S-580	3,8	INTERSECCION CON N-623	3,8	LOCAL
SV-5804	RASILLO A LA S-580	0,0	RASILLO	1,2	INTERSECCION S-580	1,2	LOCAL
SV-5805	ACEREDA AL SV-5801	0,0	ACEREDA	0,7	INTERSECCION CON SV-5801	0,7	LOCAL
SV-5806	ALCEDA A VEJORIS	0,0	INTERSECCION N-623	1,9	FIN TRAVESIA VEJORIS, INTERSECCION SV-5801	1,9	LOCAL

CLAVE	DENOMINACION DE LA VIA	INICIO	ORIGEN	FINAL	FINAL	KMS.	RED
SV-5807	SOTO IRUZ A VILLASEVIL	0,0	INTERSECCION S-580	2,3	INTERSECCION CON SV-5801	2,3	LOCAL
SV-5808	PANDO A SOTO IRUZ	0,0	PANDO	2,4	INTERSECCION CON S-580	2,4	LOCAL
SV-5809	SOTO A LA CANAL	0,0	SOTO	1,7	INTERSECCION S-580	1,7	LOCAL
SV-6021	LA MOLINA A LAS-602	0,0	LA MOLINA	2,6	INTERSECCION S-602	2,6	LOCAL
SV-6023	RIVERO A TARRIBA	0,0	INTERSECCION CON S-602	0,6	TARRIBA	0,6	LOCAL
SV-6024	RIVERO A SOPENILLA	0,0	INTERSECCION CON S-602 EN RIVERO	0,7	SOPENILLA	0,7	LOCAL
SV-6025	COHIÑO AL SV-6021	0,0	COHIÑO	0,4	INTERSECCION SV-602	0,4	LOCAL
SV-6031	SEL DE LA CARRERA A LA N-623	0,0	SEL DE LA CARRERA	3,1	INTERSECCION N-623	3,1	LOCAL
SV-6041	BOSTRONIZO A SAN JUAN DE RAICEDO	0,0	BOSTRONIZO	3,9	INTERSECCION CON S-604 EN SAN JUAN DE RAICEDO	3,9	LOCAL
SV-6042	CALGA A BARRIOPALACIO	0,0	CALGA	1,2	INTERSECCION CON S-604	1,2	LOCAL
SV-6043	CASTILLO PEDROSO A QUINTANA	0,0	S-604	3,1	QUINTANA	3,1	LOCAL
SV-6101	HELGUERA DE MOLLEDO A LA N-611	0,0	HELGUERA	0,6	INTERSECCION CON N-611	0,6	LOCAL
SV-6102	LANCHARS A LA C-6318	0,0	INICIO TRAVESIA LANCHARS	2,3	INTERSECCION CON C-6318	2,3	LOCAL
SV-6103	QUEVEDO A LA N-611	0,0	QUEVEDO	1,9	INTERSECCION CON N-611	1,9	LOCAL
SV-6104	ALDUESO A LA C-6318	0,0	ALDUESO	2,0	INTERSECCION CON C-6318	2,0	LOCAL
SV-6105	VILLAPADERNE A ORZALS	0,0	VILLAPADERNE	1,8	INTERSECCION CON SV-6318	1,8	LOCAL
SV-6106	SAN MIGUEL DE AGUAYO A PESQUERA	0,0	SAN MIGUEL DE AGUAYO	6,5	INTERSECCION CON N-611	6,5	LOCAL
SV-6107	SOMBALLE A LANTUENO	0,0	SOMBALLE	3,0	INTERSECCION CON N-611 EN LANTUENO	3,0	LOCAL
SV-6108	PANDO A LA SV-6106	0,0	PANDO	1,5	INTERSECCION CON SV-6103	1,5	LOCAL
SV-6109	SANTA OLALLA A LA SV-6106	0,0	SANTA OLALLA	0,5	INTERSECCION CON SV-6106 EN SANTA MARIA	0,5	LOCAL
SV-6111	ESPINOSA DE BRICIA A LA N-623	0,0	ESPINOSA DE BRICIA	1,9	LIMITE PROVINCIA DE BURGOS	1,9	LOCAL
SV-6112	RUANALES A S-612	0,0	RUANALES	2,7	INTERSECCION CON S-611	2,7	LOCAL
SV-6113	S-611 (QUINTANILLA DE RUCANDIO) A ALLEN DEL HOYO	0,0	INTERSECCION CON S-611	3,7	ALLEN DEL HOYO	3,7	LOCAL
SV-6121	REPUDIO A S-612	0,0	REPUDIO	1,4	INTERSECCION CON S-612	1,4	LOCAL
SV-6141	SAN ANDRES DE LOS CARABEOS A S-614	0,0	SAN ANDRES DE LOS CARABEOS	1,8	INTERSECCION CON S-614	1,8	LOCAL
SV-6142	ALDEA DE EBRO AL SV-6423	0,0	ALDEA DEL EBRO	6,1	INTERSECCION CON S-614	6,1	LOCAL
SV-6143	ARCERA A S-614	0,0	ARCERA	2,8	INTERSECCION S-614	2,8	LOCAL
SV-6144	LOMA SOMERA A LA SV-6145	0,0	LOMA SOMERA	5,6	INTERSECCION CON SV-6145	5,6	LOCAL
SV-6145	BUSTILLO DEL MONTE A S-614 (BARCENA DE EBRO)	0,0	BUSTILLO DEL MONTE	3,2	INTERSECCION CON S-614 EN BARCENA DEL EBRO	3,2	LOCAL
SV-6146	SOBREPEÑA A S-614 (CAMPO DE EBRO)	0,0	SOBREPEÑA	1,8	INTERSECCION CON S-614	1,8	LOCAL
SV-6147	DE S-614 A N-611	0,0	INTERSECCION CON S-614(REOCÍN DE LOS MOLINOS)	8,2	INTERSECCION CON N-611,(MATAPORQUERA)	8,2	LOCAL
SV-6148	QUINTANILLA DE AN A S-614	0,0	QUINTANILLA DE AN	0,5	INTERSECCION CON S-614	0,5	LOCAL
SV-6151	LA RIVA A C-6318	0,0	LA RIVA	1,3	INTERSECCION CON C-6318	1,3	LOCAL
SV-6152	BUSTAMANTE A C-6318 (LA COSTANA)	0,0	BUSTAMANTE	1,3	INTERSECCION CON C-6318	1,3	LOCAL
SV-6153	BUSTAMANTE A C-6318 (VILLASUSO)	0,0	BUSTAMANTE	1,5	INTERSECCION CON C-6318 EN VILLASUSO	1,5	LOCAL
SV-6154	SERVILLAS A C-6318	0,0	SERVILLAS	1,2	INTERSECCION CON C-6318	1,2	LOCAL
SV-6155	QUINTANA A C-6318	0,0	QUINTANA	1,1	INTERSECCION CON C-6318	1,1	LOCAL
SV-6156	C-6318 (REQUEJO) A LA SV-6425 (BOLMIR)	0,0	INTERSECCION CON C-6318 (REQUEJO)	1,5	INTERSECCION CON SV-6425 (BOLMIR)	1,5	LOCAL
SV-6157	SERVILLEJAS A C-6318 (LA COSTANA)	0,0	SERVILLEJAS	1,5	INTERSECCION CON C-6318	1,5	LOCAL
SV-6158	ANTIGUA N-611 (BARCENA) A CASARES	0,0	INTERSECCION CON ANTIGUA N-611	0,7	CASARES	0,7	LOCAL
SV-6191	SOBREPENILLA A LA SV-6192 (PUENTE DEL VALLE)	0,0	SOBREPENILLA	2,4	INTERSECCION EN SV-6191	2,4	LOCAL
SV-6192	MONTECILLO A S-614 (PUENTE DEL VALLE)	0,0	MONTECILLO	3,8	INTERSECCION CON S-614	3,8	LOCAL
SV-6193	CUBILLO DEL EBRO A LA S-614	0,0	CUBILLO DEL EBRO	0,6	INTERSECCION CON S-614	0,6	LOCAL
SV-6201	ROCAMUNDO A POLIENTES	0,0	INTERSECCION S-3P EN ROCAMUNDO	1,4	INTERSECCION S-620	1,4	LOCAL
SV-6202	VILLOTA DE EBRO A LA S-620	0,0	VILLOTA DE EBRO	1,3	INTERSECCION CON S-620	1,3	LOCAL
SV-6203	LA SERNA A RUJAS	0,0	LA SERNA	9,4	INTERSECCION CON S-620	9,4	LOCAL
SV-6204	LA POBLACION DE ARRIBA A LA SV-6203	0,0	LA POBLACION DE ARRIBA	1,0	INTERSECCION CON SV-6203	1,0	LOCAL
SV-6212	VILLAMOÑICO A LA S-621	0,0	VILLAMOÑICO	2,7	INTERSECCION CON S-621	2,7	LOCAL

CLAVE	DENOMINACION DE LA VIA	INICIO	ORIGEN	FINAL	FINAL	KMS.	RED
SV-6302	NAVAMUEL A QUINTANILLA DE LAS TORRES	0,0	NAVAMUEL	10,5	INTERSECCION CON S-630	10,5	LOCAL
SV-6421	RETORTILLO A LA SV-6425	0,0	RETORTILLO	1,1	INTERSECCION CON SV-6425	1,1	LOCAL
SV-6422	CELADA-MARLANTES A LA N-611	0,0	CELADA MARLANTES	2,8	INTERSECCION CON N-611	2,8	LOCAL
SV-6423	MONTES-CLAROS A LOS CARABEOS	0,0	MONTES CLAROS	4,7	INTERSECCION CON SV-6142	4,7	LOCAL
SV-6424	LA FERRERIA DE BUSTASUR A BUSTIDOÑO	0,0	INTERSECCION CON SV-6427 EN FERRERIA DE BUSTASUR	8,1	LIMITE PROVINCIA DE BURGOS	8,1	LOCAL
SV-6425	REINOSA A CILLERUELO DE BEZANA	0,0	INTERSECCION CON ANTIGUA N-611	20,8	LIMITE PROVINCIA DE BURGOS	20,8	LOCAL
SV-6426	LA AGUILERA A LA SV-6425	0,0	LA AGUILERA	1,5	INTERSECCION CON SV-6425	1,5	LOCAL
SV-6427	ARROYO A LA FERRERIA DE BUSTASUR	0,0	INTERSECCION CON SV-6425	5,5	INTERSECCION CON SV-6424 EN FERREIRA DE BUSTASUR	5,5	LOCAL
SV-S/C	PISTA DE ACCESO AL PICO LLEN (PEÑA CABARGA)	0,0	PICO LLEN	6,2	INTERSECCION CON N-635	6,2	LOCAL

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 10 de julio de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza durante la temporada cinegética 1997-98 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Caza, de 4 de abril de 1970, y en el Reglamento para su aplicación, de 25 de marzo de 1971, artículos 23 y 25, respectivamente, y en la Ley de Cantabria 3/1992, de Protección de los Animales, artículo 25, teniendo en cuenta igualmente lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre y demás disposiciones complementarias, se hace preciso determinar las épocas hábiles de caza de aquellas especies susceptibles de aprovechamiento cinegético, compatible con la conservación y fomento de sus poblaciones, durante la temporada 1997/98, así como establecer las normas y limitaciones consecuentes con estos objetivos.

En consecuencia, esta Consejería, a propuesta del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza y oído el Consejo Regional de Caza de Cantabria, en el ejercicio de sus propias competencias, ha dispuesto:

### *Artículo primero. Períodos hábiles.*

#### 1. Caza menor en general.

1.1. Desde el día 12 de octubre al 31 de enero (ambos inclusive).

1.2. Podrán ser objeto de caza menor únicamente las especies relacionadas en el anexo I de esta Orden.

#### 2. Becada, aves acuáticas y palomas.

2.1. Desde el 12 de octubre al 15 de febrero (ambos inclusive).

2.2. Podrán ser objeto de caza únicamente las especies relacionadas en el anexo 2 de esta Orden.

2.3. Para las aves acuáticas queda autorizada la caza de las mismas desde puestos fijos, con o sin el auxilio de cimbeles artificiales y desde embarcaciones de remo y vela, quedando por tanto prohibida su caza desde embarcaciones a motor.

#### 3. Jabalí, zorro y lobo.

Desde el segundo domingo de septiembre hasta el primer domingo de febrero (ambos inclusive).

En los cotos privados de caza cuyo aprovechamiento principal sea la caza mayor y dentro del periodo hábil, únicamente se podrá cazar el jabalí en la modalidad de batida y en sábados, domingos y festivos de ámbito nacional y regional, estableciéndose un cupo de dos jabalíes a abatir, por batida.

#### 4. Rebeco y venado.

Únicamente queda permitida su caza en Reservas Nacionales de Caza, debiendo estar en posesión del oportuno permiso de caza. El período hábil de caza será el que establezcan los correspondientes planes de aprovechamiento cinegético.

#### 5. Corzo.

En los cotos privados de caza autorizados al efecto, del 1 de junio al 20 de julio, en la modalidad de rececho, y del 7 de septiembre al 26 de octubre, en la modalidad de batida.

### *Artículo segundo. Días y horario hábil de caza.*

Dentro de los períodos hábiles se podrá cazar los martes, jueves, sábados, domingos y festivos tanto de ámbito nacional como regional.

Para la caza menor en general, becada, aves acuáticas y palomas, el horario hábil de caza será de las ocho a las diecisiete horas, quedando, por consiguiente, prohibida la caza de la becada "al paso".

Para las aves acuáticas, el horario hábil de caza entre el 12 de octubre y el 9 de noviembre (en los días hábiles), queda ampliado al período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

### *Artículo tercero. Protección a la caza en general.*

Para todas las especies cinegéticas, queda prohibida la destrucción de nidos, recogida de huevos o crías, en cualquier época del año, así como la caza, captura, persecución, retención y comercialización fuera de las épocas hábiles establecidas a estos efectos.

Para la caza mayor, queda prohibido disparar en todo tiempo a las hembras de las especies corzo y jabalí seguidas de crías.

### *Artículo cuarto. Medios, instalaciones o métodos de captura prohibidos.*

Quedan prohibidos los métodos, medios e instalaciones de caza y captura relacionados en el anexo 3 de esta Orden.

### *Artículo quinto. Reglamentaciones especiales.*

En época de veda y en aquellos terrenos de aprovechamiento cinegético especial en los cuales se haya autorizado una zona de adiestramiento de perros, se podrá autorizar, a petición de los respectivos titulares, la caza sobre piezas vivas procedentes de cría en cautividad, fijándose un máximo de una suelta por semana, y en las condiciones que a este efecto establezca el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

### *Artículo sexto. Captura en vivo de aves canoras.*

1. Con el fin de ir creando un "stock" que vaya permitiendo la crianza en cautividad de aves canoras, a efectos de ir reduciendo progresivamente la captura de ejemplares en estado salvaje y por no haber otra solución satisfactoria para ir nutriendo dicho "stock", el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza podrá autorizar la captura de ejemplares macho de las especies fringílicas, verdecillo verderón, jilguero y pardillo, mediante autorizaciones nominales y gratuitas, en el plazo comprendido entre el 24 de agosto y el 2 de noviembre y solamente los jueves, domingos y festivos, bajo las siguientes condiciones:

a) Únicamente se expedirán autorizaciones a afiliados a Sociedades de Aves Silvestres Canoras adscritas a la Federación Cantabra de Caza.

b) Esta autorización es independiente del permiso de los dueños de la finca donde se pretenda efectuar la captura y del titular del aprovechamiento cinegético, si se tratase de terrenos de aprovechamiento cinegético especial.

c) Queda terminantemente prohibido matar ningún ejemplar, debiéndose poner en libertad inmediatamente después de su captura las hembras, así como los ejemplares de otras especies diferentes a las autorizadas que accidentalmente pudieran haberse capturado.

2. Las autorizaciones permitirán en condiciones estrictamente controladas la captura de un número reducido de ejemplares, a fijar por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza

3. Los ejemplares capturados no podrán ser objeto de comercio.

### *Artículo séptimo. Medidas de control de especies perjudiciales.*

1. Con el fin de prevenir perjuicios importantes que en época de veda pueda causar determinadas especies cinegéticas a la

agricultura, ganadería o fauna silvestre y mientras no exista otra solución satisfactoria, El Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza podrá autorizar la caza de dichas especies previa petición de los titulares si se trata de terrenos sometidos a régimen cinegético especial o de las autoridades municipales y/o locales en el caso de terrenos de aprovechamiento cinegético común. Esta petición deberá estar suficientemente justificada. La caza o captura de estas especies se ajustará a las normas que determine el Servicio en cada caso.

2. Asimismo, en época hábil de caza y en cotos privados de caza, cuyo aprovechamiento principal sea la caza menor, a petición del titular correspondiente y con objeto de evitar daños en la agricultura y ganadería, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza podrá autorizar la caza del jabalí y mamíferos predadores, en las condiciones que fije dicho Servicio.

*Artículo octavo. Medidas circunstanciales.*

A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética de una zona determinada, en circunstancias climáticas, biológicas o cualquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación de especies, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá establecer la veda o restringir el período hábil de caza de algunas de estas especies o de todas ellas, pudiendo ser aplicada esta medida protectora tanto a los terrenos de aprovechamiento cinegético común como a los sometidos a régimen cinegético especial.

*Artículo noveno. Limitaciones y excepciones cinegéticas.*

1. Queda prohibida la caza del corzo en toda clase de terrenos cinegéticos, con excepción de las Reservas Nacionales de Caza y los de aprovechamiento cinegético especial de los términos municipales de Valderredible, Valdeprado del Río, Valdeolea, Las Rozas de Valdearroyo, Campo de Yuso, Enmedio, San Pedro del Romeral, Vega de Pas, Soba, Val de San Vicente, Corvera de Toranzo, Luena, Anievas, Villafufre, Santa María de Cayón, Riotuerto, Puente Viesgo, Voto, Villacarriedo, Guriezo, Valdáliga y Saro.

Los titulares de cotos privados, cuyo aprovechamiento principal sea la caza mayor, sitios en estos términos municipales, deberán solicitar autorización del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cazar dicha especie y en las condiciones que fije éste.

2. El aumento progresivo, durante los últimos años, de terrenos de aprovechamiento cinegético especial, ha provocado una disminución considerable de los terrenos de aprovechamiento cinegético común en Cantabria, de forma tal que en la actualidad, se encuentran dispersos por toda la región siendo todos ellos de superficie muy reducida. La afluencia masiva de cazadores a estas zonas trae como consecuencia un aprovechamiento abusivo de la caza, proveniente, en la mayor parte de las ocasiones, de los cotos privados de caza y Reservas Nacionales colindantes, y un riesgo para la seguridad, tanto de las personas como de la ganadería doméstica. Por este motivo son cada vez más numerosas las entidades locales que se dirigen a la Administración solicitando la veda de la caza en los terrenos de su pertenencia.

Por todo lo expuesto, queda prohibido el ejercicio de todo tipo de caza en todos los terrenos de aprovechamiento cinegético común sitios en Cantabria.

*Artículo décimo. Media veda.*

El período hábil de caza de la codorniz, tórtola común, urraca, grajilla y corneja, además del establecido con carácter general para la caza menor, será en las fechas siguientes:

En los términos municipales de Valdeolea, Valderredible y Valdeprado del Río, días 24, 26, 28, 30 y 31 de agosto, y 2, 4, 6, y 7 de septiembre.

En los restantes términos municipales de Cantabria, días 15, 16, 17, 21, 23, 24, 28, 30 y 31 de agosto y todos los días comprendidos entre el 7 y el 21 de septiembre, no autorizándose la caza de la codorniz en este último período y si la caza de la paloma torcaz.

El horario hábil de caza durante la media veda será el comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander a 10 de julio de 1997. — El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/184528

ANEXO I

Especies de caza menor en general

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre (*Lepus sp.*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), faisán (*Phasianus colchicus*), tórtola común (*Streptopelia turtur*), codorniz (*Coturnix coturnix*), zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), zorzal real (*Turdus pilaris*), zorzal común (*Turdus philomelos*), estornino negro (*Sturnus unicolor*) estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), urraca (*Pica pica*), grajilla (*Corvus moneluda*) y corneja negra (*Corvus corone*).

ANEXO 2

Becada, aves acuáticas y palomas

Becada o sorda (*Scolopax rusticola*), anser común (*Anser anser*), ánade real (*Anas platyrhynchos*), ánade friso (*Anas strepera*), ánade silbón (*Anas penelope*), pato cuchara (*Anas clypeata*), pato colorado (*Netta rufina*), cerceta común (*Anas crecca*), cerceta carretona (*Anas querquedula*), porrón común (*Aythya ferina*), focha común (*Fulica atra*), agachadiza común (*Gallinago gallinago*), agachadiza chica (*Lymnocyptes minimus*), avefría (*Vanellus vanellus*), gaviota reidora (*Larus ridibundus*), paloma bravía (*Columba livia*), paloma torcaz (*Columba palumbus*) y paloma zurita (*Columba oenas*).

ANEXO 3

Relación de los métodos o medios de captura prohibidos con carácter general

1. Lazos.
2. Todo tipo de métodos o medios que impliquen el uso de la liga, como el arbolillo, las varetas, las rametas y el parany.
3. Anzuelos.
4. Reclamos de especies protegidas vivas o naturalizadas, de perdices hembras y de otros reclamos vivos, cegados o mutilados.
5. Todo tipo de reclamos eléctricos o mecánicos.
6. Aparatos electrocutantes o paralizantes.
7. Faros, linternas y otros aparatos luminosos y visores que permitan el disparo nocturno.
8. Explosivos.
9. Todo tipo de redes o de artefactos que requieran en su funcionamiento el uso de mallas, como las redes abatibles (salvo para captura de aves canoras), las redes-niebla o verticales y las redes-cañón.
10. Todo tipo de trampas y cepos, incluyendo costillas, perchas o ballestas, fosos, nasas y alares.
11. Todo tipo de cebos o sustancias venenosas, paralizantes, atrayentes o repelentes.
12. Proyectiles que inyecten sustancias paralizantes.
13. Armas semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos.
14. Armas de aire comprimido, rifles del calibre 22 de percusión anular.

15. proyectiles de peso igual o superior a 2'5 gramos (postas).
16. Perdigón para caza mayor (proyectiles de peso inferior a 2'5 gramos).
17. Cañones pateros.
18. Aves de cetrería sin el permiso de tenencia.
19. Aviones o vehículos motorizados.
20. Embarcaciones a motor como lugar desde donde realizar disparos.

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 11 de julio de 1997 por la que se modifica la Orden de 2 de abril de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establecen ayudas a las explotaciones de ganado vacuno que como consecuencia de la campaña de saneamiento ganadero tengan que realizar un vaciado sanitario.*

La Orden de 2 de abril de 1.997, por la que se establecen ayudas a las explotaciones de ganado vacuno que como consecuencia de la campaña de saneamiento ganadero tengan que realizar un vaciado sanitario establece en su artículo sexto el plazo de presentación de solicitudes que se extiende a lo largo del año, dentro de los tres meses siguientes a la realización del vaciado sanitario, lo cual impide garantizar la sanidad de las explotaciones subvencionables ya que como medida preventiva es preciso dejar transcurrir un plazo de tres meses desde que se produce un vaciado sanitario hasta que se procede a la reposición de ganado.

En consecuencia con lo expresado en el apartado anterior y teniendo en cuenta, igualmente, que la presentación de solicitudes "a lo largo del año" puede producir Resoluciones de expedientes cuya solicitud se realizó en el ejercicio precedente, y de imposible resolución en el mismo, resulta indispensable introducir una Disposición Transitoria que regule tal extremo.

Advertida la necesidad de corregir las situaciones anteriormente descritas, es preciso modificar la mencionada Orden.

En su virtud,

### DISPONGO

**Artículo Primero.-** Se modifica el último párrafo del artículo sexto de la Orden de 2 de abril de 1.997, el cual queda redactado como sigue:

"La petición de ayudas se hará a lo largo del año, a partir de los tres meses siguientes a la realización del vaciado sanitario".

**Artículo Segundo.-** Se adiciona una Disposición Transitoria cuyo tenor literal es el siguiente:

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

"Las solicitudes presentadas a lo largo del ejercicio 1.996, tramitadas con arreglo a la Orden de 19 de julio de 1.996 (BOC de 2 de agosto de 1.996) y resueltas durante 1.997 se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3.712.1.772 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997".

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 11 de julio de 1997. — El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/184523

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 11 de julio de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas para el desarrollo de la acuicultura.*

El Reglamento (CEE) 3760/92 del Consejo de 20 de Diciembre, establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura.

El Consejo de la Unión Europea, aprobó el día 21 de Diciembre el Reglamento (CE) 3699/93, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias, con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos, como aplicación del Reglamento (CEE) 2080/93 del Consejo de 20 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 2052/88, en lo referente al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca.

El Real Decreto 798/1995 de 19 de mayo y sus modificaciones por el R.D. 696/96 y el R.D. 290/97, adapta al ordenamiento Jurídico Español, el Reglamento (CE) 3699/93, y define los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos.

La participación de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el desarrollo y ejecución de las bases de ordenación del sector pesquero, cuya competencia corresponde al Estado, así como en la Resolución, gestión y pago de gran número de expedientes de ayudas, permite el desarrollo legislativo del Real Decreto 798/1995 de 19 de mayo y sus modificaciones por el R.D. 696/96 y el R. D. 290/97).

En su virtud,

**DISPONGO,**

### CAPITULO I

#### Aspectos Generales

**ARTICULO PRIMERO.-**La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la concesión de ayudas para el desarrollo de la acuicultura, en el marco de las competencias que en la materia tiene la Comunidad Autónoma.

La resolución de las solicitudes de ayuda, se hará teniendo en cuenta las partidas previstas para estos fines en los Presupuestos Generales del Estado (MAPA) y en el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), y en los presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria cuando ésta participe en la cofinanciación de los proyectos.

**ARTICULO SEGUNDO.-**Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas ó las agrupaciones de las mismas, sobre las que recaiga las cargas financieras de las inversiones y/o gastos subvencionables.

**ARTICULO TERCERO.-**Para la concesión de la subvención, será requisito imprescindible, que el proyecto disponga de las correspondientes autorizaciones de los Organismos con competencia para la ejecución de las obras, así como que justifique la disponibilidad de los terrenos o instalación en las que se realicen las inversiones.

**ARTICULO CUARTO.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto 798/1995 de 19 de mayo, ampliado en el artículo 3 del Real Decreto 290/97, se consideran subvencionables las inversiones materiales encaminadas a:

- a) La construcción, ampliación, equipamiento, modernización y adquisición de instalaciones, excepto las instalaciones acuícolas estén o no en actividad.
- b) Obras de acondicionamiento o mejora de la circulación hidráulica dentro de las empresas de acuicultura.
- c) La adquisición e instalación de equipos y máquinas nuevos, destinados exclusivamente a la producción acuícola, incluidos los buques y los equipos informáticos y telemáticos.
- d) Proyectos que tengan por objeto demostrar, a una escala similar a la de las inversiones productivas normales, la fiabilidad técnica y la viabilidad económica de la cría de especies aún no comercializadas y explotadas en la acuicultura ó de técnicas de cría innovadoras, siempre que se apoyen en trabajos de investigación ya realizados.
- e) Asimismo, se podrán adoptar medidas para fomentar la elaboración y aplicación de instrumentos estadísticos que permitan una eficaz evaluación y seguimiento de las inversiones citadas en el párrafo anterior y de iniciativas de investigación, formación en las empresas y consolidación de las estructuras representativas del sector.
- f) Igualmente, se podrán habilitar ayudas para la elaboración de estudios y para la creación y dotación de infraestructura informática destinados, con carácter general, a cumplir los objetivos del Plan Sectorial de Pesca y, en particular, a disminuir el impacto de la acuicultura sobre el medio marino.

**ARTICULO QUINTO.-** No podrán optar a subvenciones las inversiones destinadas a:

1. La compra de terrenos, la cobertura de gastos generales, en la redacción y elaboración de los proyectos de inversión, cuando sea superior al 12 % de los costes subvencionables ó los vehículos destinados al transporte de personas.
2. Los gastos efectuados antes de la entrada en esta Consejería, de la solicitud de ayuda.
3. Gastos de reparación, inversiones no materiales, gastos de representación.
4. Sistemas de leasing.

## CAPITULO II

### Sección Primera

#### Requisitos para la concesión de ayudas

**ARTICULO SEXTO.-** Para tener acceso a estas ayudas, las inversiones deberán cumplir lo siguiente:

1. Estar inscritos en el Plan Sectorial, contemplado en el Título I del Reglamento (CE) 3699/93.

2. Contribuir a un efecto económico duradero de la mejora estructural prevista.

3. Ofrecer garantías de viabilidad técnica y económica, concretamente evitando el riesgo de creación de capacidades de producción excedentarias.

4. Disponer de las preceptivas concesiones o autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en producción.

### Sección Segunda

#### Niveles de participación

**ARTICULO SEPTIMO.-** Las ayudas tendrán los límites establecidos en el Anexo I, apartado 2.1, cuadro 3, grupo 1 del Real Decreto 798/1995 de 19 de mayo.

Cualquier otra ayuda que pueda significar la reducción de la participación del beneficiario por debajo de lo indicado en el mencionado Anexo, determinará la reducción del porcentaje de ayuda nacional ó comunitaria en la cuantía equivalente.

Parte de la subvención del IFOP, hasta un máximo del 50 por 100, podrá destinarse a minorar el interés de los créditos que se concedan a los titulares de las instalaciones de acuicultura en las condiciones que figuran en el artículo 36 punto 2 del Real Decreto 798/1995 de 19 de mayo.

## CAPITULO III

### Tramitación de solicitud de ayuda

**ARTICULO OCTAVO.-** Las solicitudes de ayuda financiera para el desarrollo de la acuicultura, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca en impreso oficial de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y se presentará en original y copia, acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del solicitante y, en su caso, acreditación de su representación y tarjeta de Identificación fiscal del beneficiario.
2. Proyecto de la inversión y/o memoria justificativa, incluyendo presupuestos y facturas proforma. La información detallada de las técnicas empleadas y el resumen del coste de los trabajos, deberán ir firmados por un técnico cualificado.
3. Concesiones, autorizaciones e informes preceptivos de los Organismos competentes para autorizar la realización de las obras previstas y su posterior puesta en producción.
4. Información sobre la situación anterior al comienzo de las obras, incluyendo documentación, fotografía de la zona de ubicación, así como Mapa a Escala 1/200.000 ó 1/250.000 de la zona.
5. Certificación de cumplimiento de la Normativa Sanitaria Comunitaria. Concretando en que medida se ajusta el Proyecto a dicha disposición.
6. Informe de Evaluación Impacto Ambiental del proyecto, emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, según Decreto 50/1991 de 29 de Abril.

7. Documentación acreditativa de la capacidad técnica de la persona o equipo encargado de garantizar la viabilidad del proyecto. Si se trata de un Consultor externo a la Empresa, el vínculo deberá acreditarse mediante documento contractual, en el que refleje que dicho vínculo se establece por un período de tiempo que garantice el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Proyecto.

8. Documentación sobre cualquier otra ayuda concedida ó solicitada, tanto en forma de capital ó subvención de intereses, o declaración jurada de no existir otras ayudas.

9. Documento bancario de solvencia y, en su caso, de préstamos existentes.

10. En su caso, copia autorizada de la Escritura de Constitución de la Sociedad, Inscripción en el Registro Mercantil.

11. Número de Registro Sanitario.

12. Declaración Jurada de estar al día en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Estos extremos se acreditarán mediante las correspondientes Certificaciones que se aportarán junto a la documentación justificativa de la inversión en el momento de presentar expediente de cobro de las ayudas.

13. Declaración del solicitante por la que se compromete a cumplir las directrices sobre información y publicidad acerca de las intervenciones del IFOP, de acuerdo con la Decisión (94/342/CE) de la Comisión de 31 de Mayo de 1.994.

14. Solicitud de inspección para certificación de no comienzo de las obras.

15. Y toda documentación requerida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que se considere necesaria para la tramitación y/o resolución del expediente.

**ARTICULO NOVENO.-** Para poder acceder a las subvenciones, es necesario que las inversiones no se hayan iniciado antes de presentar la solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, y que, por parte de los Servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, se haya expedido Certificación que acredite la no iniciación de la inversión.

#### **ARTICULO DECIMO.-**

1- La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca conocidas las previsiones presupuestarias del IFOP, Administración Central y Diputación Regional en su caso, realizará, cada año, la selección de las solicitudes presentadas en los siguientes períodos:

a) Primera selección, antes del 1 de mayo, en esta selección anual entrarán proyectos que cumplan los requisitos exigidos por las diferentes Administraciones, antes del 31 de enero.

b) Segunda selección, antes del 1 de octubre, en esta selección entrarán los proyectos que cumplan las mencionadas condiciones, con anterioridad al 30 de junio.

2- Aquellas solicitudes que no pudieran ser atendidas en el período correspondiente, podrán ser retomadas en el siguiente, con la correspondiente prioridad respecto a los criterios de selección

**ARTICULO DECIMOPRIMERO.-** Si las solicitudes de iniciación están incorrectamente cumplimentadas y/o no van acompañadas de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO.-** La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Real Decreto 798/95 y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, podrá aprobar ésta mediante la correspondiente Resolución, en la que se fijarán las condiciones definitivas para el cobro de la ayuda.

El beneficiario deberá aceptar por escrito, en un plazo máximo de treinta días, las condiciones que se fijan en la Resolución, en caso contrario, se entenderá que renuncia a la ayuda.

**ARTICULO DECIMOTERCERO.-** El período para el inicio de las inversiones será como máximo 6 meses, a partir de la notificación de la Resolución, y el plazo para su finalización no podrá exceder de 2 años, a partir de su comienzo.

A la vista de circunstancias especiales, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrá prorrogar los plazos anteriormente establecidos.

Cualquier modificación en la realización del proyecto presentado ó en las inversiones previstas, requerirá su aprobación por parte de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y deberá ser notificada a ésta con anterioridad a su realización.

## **CAPITULO IV**

### **Solicitudes de Pago**

**ARTICULO DECIMOCUARTO.-** El pago de las ayudas se hará con carácter general, una vez finalizada y justificada la inversión, previa solicitud del interesado y la aportación de los documentos justificativos de la inversión realizada.

No obstante la percepción de la ayuda podrá ser fraccionada en dos tramos de la siguiente forma:

- a) El primer tramo no podrá ser inferior al 50% de la inversión
- b) El importe de la última partida del pago debe representar por lo menos el 30% de la ayuda concedida.

**ARTICULO DECIMOQUINTO.-** Para el cobro de las ayudas deberá presentar en un plazo de 6 meses, como máximo, a partir de la fecha de finalización de las obras, el formulario oficial de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en original y copia debidamente cumplimentado y acompañado de los siguientes documentos:

- 1.- Documentos acreditativos de la operación de compra, facturas y justificantes del pago, extractos de cuentas bancarias.

- 2.- Certificaciones de obras del Facultativo que intervenga en la ejecución del proyecto.
- 3.- Declaración de otras ayudas solicitadas ó concedidas, para la financiación del proyecto.
- 4.- Certificación expedida por la Autoridad Competente de que el proyecto realizado cumple con la Normativa Sanitaria Comunitaria.
- 5.- Certificados de los Organismos competentes, que acrediten que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Cualquier otra documentación que le sea requerida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con el fin de justificar las inversiones realizadas ó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cobro de la subvención.

**ARTICULO DECIMOSEXTO.**-El beneficiario se compromete a facilitar en todo momento las inspecciones que se consideren necesarias para comprobar la ejecución del proyecto e inversiones, así como las condiciones establecidas en la Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

En el caso de que el beneficiario incumpliese algunas de las condiciones u obligaciones estipuladas en la presente Orden, en el Real Decreto 798/1995 de 19 de mayo ó en la Legislación Comunitaria al respecto, así como en la Resolución individual de concesión de ayuda, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá anular ó reducir la ayuda, con la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

#### Disposición Adicional Primera

De acuerdo con lo previsto en las normas contenidas en la Decisión de la Comisión núm. 94/342/CE, de 31 de Mayo de 1.994 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas núm. L 152/39), los gastos derivados de su cumplimiento, se consideran gastos subvencionables.

#### Disposición Adicional Segunda

La Comunidad Autónoma de Cantabria podrá establecer convenios de colaboración con la Administración del Estado, con el fin de asegurar un mejor funcionamiento en el marco de cooperación entre ambas administraciones.

El convenio contemplará entre otros, los siguientes extremos:

1. Objetivos y ámbitos materiales del régimen de colaboración.
2. Coordinación y actuaciones conjuntas
3. Régimen de financiación
4. Mecanismos de seguimiento de su ejecución

#### Disposición Transitoria Primera

Las solicitudes, al amparo del Reglamento (CE) núm. 3699/93 del Consejo de 21 de Diciembre, que hayan sido presentadas en la Secretaría, General de Pesca Marítima ó en la

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con posterioridad al 1 de Enero de 1.994 y antes de la publicación de la presente Orden, se tramitarán y resolverán de acuerdo con las presentes normas.

#### Disposición Transitoria Segunda

Las ayudas concedidas al amparo de lo establecido en la presente Orden se financiarán durante el ejercicio 1997, con cargo al concepto presupuestario 0557125771.

En los ejercicios posteriores, se financiarán con cargo a los conceptos que al efecto se aprueben, en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

#### Disposición Derogatoria Unica.

Queda derogada la Orden de 16 de mayo de 1995 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regula el procedimiento de ayudas para el desarrollo de la acuicultura.

#### Disposición Final Primera

Se faculta al Director General de Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus atribuciones, para adoptar las medidas precisas en el cumplimiento de la presente Orden.

#### Disposición Final Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de julio de 1997.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/184510

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 11 de julio de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas para la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, y el equipamiento de los puertos pesqueros.*

El Reglamento (CEE) 3760/92 del Consejo de 20 de Diciembre, establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura, que constituye el marco aplicable a la política común de pesca.

El Consejo de la Unión Europea, aprobó el día 21 de Diciembre el Reglamento (CEE) 3699/93, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias, con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos, como aplicación del Reglamento (CEE) 2080/93 del Consejo de 20 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 2052/88, en lo referente al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca.

El Real Decreto 798/1995 de 19 de mayo y sus modificaciones por el R.D. 696/96 y el R.D. 290/97, adapta al ordenamiento Jurídico Español, el Reglamento (CE) 3699/93, y define los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos.

La participación de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el desarrollo y ejecución de las bases de ordenación del sector pesquero, cuya competencia corresponde al Estado, así como en la Resolución, gestión y pago de gran número de expedientes de ayudas, permite el desarrollo legislativo del Real Decreto 798/1995

de 19 de mayo y sus modificaciones por el R.D. 696/96 y el R.D. 290/97.

En su virtud,

**DISPONGO,**

**CAPITULO I**

**Aspectos Generales**

**ARTICULO PRIMERO.**-La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la concesión de ayudas para la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura y el equipamiento de los puertos pesqueros, en el marco de las competencias que en la materia tiene la Comunidad Autónoma.

La Resolución de las solicitudes de ayuda, se hará teniendo en cuenta las partidas previstas para estos fines en los presupuestos generales del estado (MAPA) y en el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), y en los presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria cuando ésta participe en la cofinanciación de los proyectos.

**ARTICULO SEGUNDO.**-Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas o las agrupaciones de las mismas, sobre las que recaiga las cargas financieras de las inversiones y/o gastos subvencionables.

**ARTICULO TERCERO.**-Para la concesión de la subvención, será requisito imprescindible, que el proyecto disponga de las correspondientes autorizaciones de los Organismos con competencia para la ejecución de las obras, así como que se acredite la disponibilidad de los terrenos o instalaciones en las que se realicen las inversiones.

**ARTICULO CUARTO.**- De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 798/1995 de 19 de mayo, serán subvencionables:

1. En el ámbito de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, las inversiones y gastos que tengan por objeto:

a) La racionalización y mejora de los procesos de manipulación, tratamiento, transformación, envasado, conservación y distribución de los productos de la pesca y la acuicultura, incluidas:

1ª Inversiones como consecuencia de la implantación de sistemas de control y certificados de la calidad.

2ª La mejora de las condiciones higiénico-sanitarias de producción y de protección del medioambiente.

3ª El ahorro energético.

b) El tratamiento y transformación de desechos de los productos de la pesca y la acuicultura.

c) La mejora de la calidad de los productos.

d) La aplicación de innovaciones tecnológicas y el desarrollo de nuevos productos, procesos y presentaciones.

e) La valoración de las producciones tradicionales y/o artesanales.

f) La mejora de los procesos de comercialización en origen desde el momento del desembarque y la fase de producto final.

g) La apertura de nuevos mercados.

2- En el ámbito del equipamiento de puertos pesqueros, las inversiones públicas o privadas que tenga por objeto:

a) Mejorar las condiciones de desembarque, tratamiento y almacenamiento de los productos de la pesca.

b) Mejorar las instalaciones de apoyo a la actividad de los buques pesqueros.

c) El acondicionamiento de los muelles mejorando la seguridad en las operaciones de embarque y desembarque.

**ARTICULO QUINTO.**- A los efectos de lo previsto en el artículo anterior:

1- Se considerarán como subvencionables:

a) La construcción, adquisición y modernización de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos.

b) La adquisición de equipos y maquinaria nuevos, incluidos los informáticos, telemáticos y sus soportes lógicos. Los elementos de transporte sólo serán subvencionables cuando estén vinculados indisolublemente a la comercialización.

c) Aquellos gastos que puedan contribuir a la generación de recursos durante más de un ejercicio económico y de ventajas competitivas, siempre que las mismas se realicen como actuaciones de un plan de empresa, y sin sobrepasar el 12 % de la inversión en inmovilizados.

2- Quedan excluidas de subvención la inversión:

a) En la fase de comercio al por menor

b) Las que utilicen o transformen productos de la pesca o de la acuicultura con fines distintos del consumo humano, salvo si se trata de inversiones exclusivamente destinadas al tratamiento, transformación o comercialización de desechos de los mencionados productos.

c) En vehículos destinados al transporte de personas.

d) La compra de equipos mediante arrendamiento financiero "Leasing".

**ARTICULO SEXTO.**-La cuantía de las ayudas será la prevista en el Anexo I, cuadros 3 y 4 del Real Decreto 798/1995 de 19 de mayo.

En general las ayudas adoptarán la forma de subvención de capital. En el caso de que se utilicen otras formas de ayuda, el total no deberá sobrepasar el equivalente de subvención del capital mencionado en el Anexo I citado.

**CAPITULO II**

**Tramitación de solicitudes de ayuda**

**ARTICULO SEPTIMO.**-Las solicitudes de ayuda financiera para la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura así como para el equipamiento de puertos pesqueros, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**ARTICULO OCTAVO.**-La solicitud de ayuda se formulará en impreso oficial de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y se presentará, en original y copia, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del solicitante, y, en su caso acreditación de su representación y tarjeta de Identificación Fiscal del beneficiario.
- 2.- Proyecto de la inversión y/o memoria justificativa, incluyendo presupuestos y facturas proforma.
- 3.- Autorizaciones correspondientes a la ejecución de las obras.
- 4.- Declaración Jurada de otras ayudas concedidas, solicitadas ó que se vayan a solicitar para el proyecto, considerado en su totalidad o para obras o adquisición de equipos incluidos en el mismo.
- 5.- Las solicitudes incluirán, en su caso, fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la empresa.
- 6.- Declaración Jurada de estar al día en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.  
  
Estos extremos se acreditarán mediante las correspondientes Certificaciones que se aportarán junto a la documentación justificativa de la inversión en el momento de presentar expediente de cobro de las ayudas.
- 7.- Compromiso de que las inversiones cumplirán con la normativa sanitaria Comunitaria, explicando en que medida se ajusta el proyecto a la disposición correspondiente.
- 8.- Informe de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto emitido por la Dirección General de Medio Ambiente.
- 9.- Declaración del solicitante por la que se compromete a cumplir las directrices sobre información y publicidad acerca de las intervenciones del IFOP, de acuerdo con la Decisión (94/342/CE) de la Comisión de 31 de Mayo de 1.994.
- 10.- Solicitud de inspección para la certificación de no comienzo de las obras.
- 11.- Toda documentación requerida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que se considere necesaria para la tramitación y/o resolución del expediente.

**ARTICULO NOVENO.**-Para poder acceder a las subvenciones, es necesario que las inversiones no se hayan iniciado antes de presentar la solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, y que, por parte de los Servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, se haya expedido Certificación que acredite la no iniciación de la inversión.

**ARTICULO DECIMO.-**

1. La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, conocidas las previsiones presupuestarias del IFOP, Administración Central y Diputación Regional en su caso, realizará cada año, la selección de las solicitudes presentadas en los siguientes períodos:

a) Primera selección, antes del 1 de mayo, en esta primera selección anual, entrarán los proyectos que cumplan los requisitos exigidos por las diferentes Administraciones, antes del 31 de enero.

b) Segunda selección, antes del 1 de octubre, en esta selección entrarán los proyectos que cumplan las mencionadas condiciones con anterioridad al 30 de junio.

2- Aquellas solicitudes que no pudieran ser atendidas en el período correspondiente, podrán ser retomadas en el siguiente, con la correspondiente prioridad respecto a los criterios de selección.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO.**-Si las solicitudes de iniciación están incorrectamente cumplimentadas, y/o no van acompañadas de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO.**- La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, podrá aprobar ésta mediante la correspondiente Resolución, en la que se fijarán las condiciones definitivas para el cobro de la ayuda.

El beneficiario deberá aceptar por escrito, en un plazo máximo de treinta días, las condiciones que se fijan en la Resolución, en caso contrario, se entenderá que renuncia a la ayuda.

**ARTICULO DECIMOTERCERO.**-El período para el inicio de las inversiones será como máximo 6 meses, a partir de la notificación de la Resolución, y el plazo para su finalización no podrá exceder de 2 años, a partir de su comienzo.

A la vista de circunstancias especiales, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrá modificar los plazos anteriormente establecidos.

Cualquier variación en la realización del proyecto presentado ó en las inversiones previstas, requerirá su aprobación por parte de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y deberá ser notificada a ésta con anterioridad a su realización.

### CAPITULO III

#### Solicitudes de Pago

**ARTICULO DECIMOCUARTO.**-El pago de las ayudas se hará con carácter general, una vez finalizada y justificada la inversión, previa solicitud del interesado y la aportación de los documentos justificativos de la inversión realizada.

No obstante la percepción de la ayuda podrá ser fraccionada en dos tramos de la siguiente forma:

- a) El primer tramo no podrá ser inferior al 50% de la inversión
- b) El importe de la última partida del pago debe representar por lo menos el 30% de la ayuda concedida.

**ARTICULO DECIMOQUINTO.**-Para el cobro de las ayudas deberá presentar en un plazo de 6 meses, como máximo, a partir de la fecha de finalización de las obras, el impreso oficial de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en original y copia debidamente cumplimentado y acompañado de los siguientes documentos:

- 1.- Documentos acreditativos de la operación de compra, facturas y justificantes del pago, extractos de cuentas bancarias.
- 2.- Certificaciones de obras del facultativo que intervenga en la ejecución del proyecto.
- 3.- Declaración de otras ayudas solicitadas ó concedidas, para la financiación del proyecto.
- 4.- Certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria comunitaria.
- 5.- Certificados de los organismos competentes, que acrediten que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Cualquier otra documentación que le sea requerida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con el fin de justificar las inversiones realizadas ó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cobro de la subvención.

**ARTICULO DECIMOSEXTO.**-El beneficiario se compromete a facilitar en todo momento las inspecciones que se consideren necesarias para comprobar la ejecución del proyecto e inversiones, así como las condiciones establecidas en la Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

En el caso de que el beneficiario incumpliese algunas de las condiciones u obligaciones estipuladas en la presente Orden, en el Real Decreto 798/1995 de 19 de mayo, ó en la Legislación Comunitaria al respecto, así como en la Resolución individual de concesión de ayuda, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá anular ó reducir la ayuda, con la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

#### **Disposición Adicional Primera**

De acuerdo con lo previsto en las normas contenidas en la Decisión de la Comisión núm. 94/342/CE, de 31 de Mayo de 1.994 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas núm. L 152/39), los gastos derivados de su cumplimiento, se consideran gastos subvencionables.

#### **Disposición Adicional Segunda**

La Comunidad Autónoma de Cantabria podrá establecer convenios de colaboración con la Administración del Estado, con el fin de asegurar un mejor funcionamiento en el marco de cooperación entre ambas administraciones.

El convenio contemplará entre otros, los siguientes extremos:

1. Objetivos y ámbitos materiales del régimen de colaboración.

2. Coordinación y actuaciones conjuntas
3. Régimen de financiación
4. Mecanismos de seguimiento de su ejecución

#### **Disposición Transitoria Primera**

Las Solicitudes, al amparo del Reglamento (CEE) núm. 3699/93 del Consejo de 21 de Diciembre, que hayan sido presentadas en la Secretaría, General de Pesca Marítima ó en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con posterioridad al 1 de Enero de 1.994 y antes de la publicación de la presente Orden, se tramitarán y resolverán de acuerdo con las presentes normas.

#### **Disposición Transitoria Segunda**

Las ayudas concedidas al amparo de lo establecido en la presente orden se financiarán durante el ejercicio 1997 con cargo al concepto presupuestario 0557125771.

En los ejercicios posteriores, se financiarán con cargo a los conceptos presupuestarios que al efecto se aprueben, en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

#### **Disposicion Derogatoria Unica**

Queda derogada la Orden de 16 de mayo de 1995 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas para la Comercialización y Transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, y el Equipamiento de los puertos pesqueros.

#### **Disposición Final Primera**

Se faculta al Director General de Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus atribuciones, para adoptar las medidas precisas en el cumplimiento de la presente Orden.

#### **Disposición Final Segunda**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander a 11 de julio de 1997. — El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/184531

### **CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 18 de julio de 1997, que modifica la Orden de 30 de abril de 1997, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regulan las vedas y tallas mínimas de marisco y su recogida durante la temporada 1997-1998, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Teniendo en cuenta las particularidades y la situación socioeconómica del sector marisquero, oídas las diferentes cooperativas y asociaciones del sector, y de acuerdo con las competencias asumidas por la Diputación Regional de Cantabria en materia de Pesca, visto el Real Decreto 3.114/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, he tenido a bien,

DISPONER

*Artículo único.*

En base al artículo 6.º de la Orden de 30 de abril de 1997, se modifica el período de duración de la veda así como sus

zonas acotadas para el marisqueo profesional en las bahías de Santander, Santoña y San Vicente de la Barquera en lo referente a la extracción de moluscos, iniciándose su apertura el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado parcialmente el anexo I de la citada Orden, referente a la veda de los moluscos excepto el mejillón, así como en su totalidad el anexo II.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 18 de julio de 1997. — El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/187947

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 14 de julio de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se convocan becas para postgraduados en el área jurídica.*

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca desarrolla actividades de formación e investigación de postgraduados, en áreas diversas dentro del conjunto de actividades propias de la Consejería, siendo la investigación del proceso de elaboración y aplicación de la normativa referida a las distintas áreas que se encuadran en su ámbito de competencias, un objetivo de interés ante la necesidad de disponer de una adecuada ordenación y sistematización de dicha normativa, en orden a facilitar su mejor conocimiento y su más correcta aplicación en la práctica.

En su virtud y conforme a la Ley 8/1.996, de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO:

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas para la realización de estudios y trabajos de investigación con arreglo a las siguientes bases:

#### PRIMERA.- Objeto

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca convoca 2 becas o ayudas económicas individuales para realizar los trabajos de investigación y especialización en el campo jurídico con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados quedarán de propiedad de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

#### SEGUNDA.- Campos de especialización y centro de Actividad

1. Dos becas para la realización de trabajos de investigación que comprendan el estudio, análisis, sistematización actualización y elaboración de la normativa propia de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y materias conexas a aquella.

2. Destino: En el Servicio de Administración General. Santander

#### TERCERA.- Duración y cuantía

1. Cada una de las 2 becas tendrá una duración de hasta seis meses y su cuantía total será de hasta 600.000 pesetas brutas, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 100.000 pesetas. Cada uno de los becarios estará obligado a contratar un seguro de accidentes y de enfermedad por el tiempo de duración de la beca. Las becas terminarán el 31 de Diciembre de 1.997 y serán incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo periodo; pudiéndose prorrogar por un periodo de hasta 12 meses.

2. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter investigador, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Diputación Regional de Cantabria.

#### CUARTA.- Comisión de Evaluación

1. Las becas se concederán por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca a propuesta de una Comisión de Evaluación integrada por el Secretario General, que actuará de Presidente, o persona en quien delegue; el Director General de Agricultura y el Jefe de Servicio de Administración General, que actuará como Secretario. De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo de 15 días, la propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca quien resolverá en el plazo de un mes.

3. La concesión de las becas se propondrá por la Comisión por mayoría de votos pudiendo también declararse desiertas. La Comisión propondrá asimismo tres suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios.

4. La relación de beneficiarios será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y mediante comunicación personal a los solicitantes que resultaren becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

La incorporación a su destino se producirá en el plazo de diez días desde la notificación.

#### QUINTA.- Solicitantes

1. Pueden solicitar la concesión de la beca quienes sean españoles o nacionales de un país miembro de la Unión Europea que acrediten la preparación necesaria para desempeñar los contenidos de la base segunda y no hayan transcurrido más de tres años desde la obtención de la titulación exigida.

2. Titulación exigida: Licenciado en Derecho.

3. Méritos de carácter académico y formación práctica

a) La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios o realizado cursos relativos a los contenidos indicados en la base segunda.

b) Se valorarán como méritos el conocimiento de idiomas e informática a nivel de usuario, así como la realización de actividades de investigación relacionadas con la naturaleza de las materias a desarrollar descritas en la base segunda, que serán alegados y acreditados junto con la solicitud.

c) Los solicitantes podrán ser sometidos a las pruebas o entrevistas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de desarrollar las actividades descritas en la base segunda, así como de adquirir una formación práctica sólida.

4. Criterios de valoración

Para el apartado a) hasta un máximo de 5 puntos.

Para el apartado b) hasta un máximo de 3 puntos

Para el apartado c) hasta un máximo de 2 puntos

#### SEXTA.- Solicitudes

Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo del anexo I, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca dentro de los 20 días naturales siguientes a la

publicación de la presente Orden en el B.O.C., en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (calle Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa", 39011 Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artº 62.1 de la Ley 2/1.997, de 26 de Abril. En este último caso enviar telecopia de la solicitud presentada al número 942-207803.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Certificación del expediente académico y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- c. Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado.
- d. Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.
- e. Dos fotocopias recientes de tamaño carnet.
- f. Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

**SÉPTIMA.- Obligaciones del becario**

1. El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere los compromisos de:
  - a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
  - b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la prestación de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
  - c) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes, enfermedad.
  - d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro donde realice la investigación.
  - e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
  - f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Secretario General o tutor que se le designe en las condiciones de lugar, tiempo y dedicación que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.
3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos de investigación en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y del Secretario General y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.
4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, por el becario se hará entrega al Secretario General de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

**OCTAVA.- Certificación y renunciaciones**

1. A la finalización del período completo de la beca por el Secretario General se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su curriculum vitae.
2. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida.

**NOVENA.- Financiación**

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.0.711.1.482 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997.

**DÉCIMA.- Vigencia**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de julio de 1997. — El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/184517

ANEXO I

SELLO REGISTRO:

**BECAS 1.997**

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DE DE DE 1.997 DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

**DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: nación	

**DOCUMENTACIÓN**

___ FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ___ CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO ___ DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO ___ DOS FOTOGRAFÍAS ___ CURRÍCULUM VITAE ___ OTRAS CERTIFICACIONES ___
--

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere, la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 1.997  
(Firma)

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE**

*ORDEN 19/1997 de 7 de julio de la Consejería de Cultura y Deporte por la que se convocan y hacen públicas las bases del II Concurso Regional de Piano «Casa de Cultura de Torrelavega».*

Regulándose en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional del Gobierno de Cantabria, con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y siendo competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.E) de la Ley 2/1997 de 28 de abril del Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria para atender al desarrollo de la Cultura, en sus diferentes manifestaciones regionales, se dotará de partida presupuestaria la realización del II Concurso Regional de Piano "Casa de Cultura de Torrelavega", dirigido a los jóvenes estudiantes de piano de nuestra región con el fin de brindarles una ocasión para sus primeras actuaciones públicas, animarles a continuar sus estudios musicales y acostumarles a las formaciones de conjunto con la interpretación de una obra obligada que será como en el I Concurso, un dúo.

**Artículo único: Objeto**

Es objeto de la presente norma el fomento de la interpretación musical entre los jóvenes de la Comunidad Autónoma, mediante la convocatoria del II Concurso Regional de Piano "Casa de Cultura de Torrelavega", de acuerdo con las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA.-** Podrán participar en este Concurso todos los jóvenes nacidos o con residencia habitual en Cantabria cuya fecha de nacimiento sea posterior al 31 de Diciembre de 1.980.

**SEGUNDA.-** Las personas que deseen concursar deberán presentar el boletín de inscripción debidamente cumplimentado en la Casa de Cultura de Torrelavega (C/ Marqués de Santillana, 6 de Torrelavega), hasta el 15 de Octubre de 1.997.

El boletín de inscripción, que será facilitado en la misma Casa de Cultura así como en la Dirección Regional de Cultura, Servicio de Acción Cultural (C/ Vargas, 53-7º 39010 Santander), habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la edad e identidad del concursante, junto con el original para su cotejo.

- Relación de obras con las que se concurra, que en todo caso deberán estar editadas y registradas, adjuntando duración aproximada y copia de las partituras.

**TERCERA.-** El jurado estará compuesto por:

- Presidente: El Consejero de Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.

-Vocales:

Dos personalidades del mundo de la música de Cantabria.

- Un funcionario de la Consejería de Cultura y Deporte, actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Los fallos serán de carácter eliminatorio e irrecurribles.

**CUARTA.-** La selección se realizará en 2 audiciones, ambas de carácter eliminatorio que se celebrarán en el lugar que oportunamente se comunicará a los participantes.

Para la primera audición, que comenzara a partir del 3 de Noviembre de 1.997, los concursantes interpretarán dos obras o bien un estudio y una obra elegidas libremente, cuya duración no supere los quince minutos en total. El orden de actuación se determinará mediante el oportuno sorteo.

Los concursantes que hayan superado la primera audición, pasarán a la segunda, en la que interpretarán la obra obligada que será: "Avant le cinéma" de la colección de 4 poemas de Gillaume Apollinaire para barítono y piano de Francis Poulenc.

Una vez realizadas las audiciones, el Jurado calificador emitirá su fallo, dando a conocer los nombres de los concursantes premiados.

**QUINTA.-** Los premios consistirán en un primero dotado con 250.000 pts. y un accesit de 100.000.

El Jurado podrá declarar desiertos los premios si así lo considera conveniente.

Se abonarán con cargo al concepto presupuestario 08.3.455.1.482, de los Presupuestos Generales de Cantabria para 1.997.

**SEXTA.-** La Consejería de Cultura y Deporte se reserva el derecho a hacer modificaciones o tomar iniciativas no reguladas por estas bases, siempre que no cambien las condiciones esenciales y se estime que puedan contribuir al mayor éxito del concurso.

**SEPTIMA.-** La participación en el concurso supone la automática aceptación de sus bases.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 1997. — El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

97/176658

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****2. Otras disposiciones****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria**

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. **MANUEL GOMEZ ALBO**, con C.I.F/N.I.F. 13.469.159-Z, en base al artículo 145.1 del Real Decreto

1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 11 de Septiembre de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

**BIEN N° 1.-**

**DATOS REGISTRALES:** Finca n° 15.760, inscrita al folio 110, libro 117 del Registro de la Propiedad n° 1 de Torrelavega.

**DESCRIPCION REGISTRAL:** URBANA.- Vivienda de la planta baja de esta casa, es decir, de la casa o escalera segunda, del edificio radicante en Suances; sitio del Castro o del Faro, que tiene una superficie útil de 62,23 metros cuadrados, y está distribuida en comedor-estar, cocina, cuarto de aseo, dos dormitorios y solana balcón a la fachada del Norte. Linda: Norte y Sur, terreno de la finca; Este, terreno de la finca y vivienda de este mismo piso de la casa primera; y Oeste, escalera y vivienda de igual planta de la tercera casa.

**DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN:** Los derivados de la propiedad del mismo.

**BIEN N° 2.-**

**DATOS REGISTRALES:** Finca n° 15.752, inscrita al folio 102, libro 117 del Registro de la Propiedad n° 1 de Torrelavega.

**DESCRIPCION REGISTRAL:** URBANA.- En Suances, sitio del Castro o El Faro, garaje que mide 23 metros cuadrados y Linda: Norte y Sur, terreno de la finca; Este, garaje 21; y Oeste, garaje n° 23.

**DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN:** Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración:

**BIEN N° 1.- OCHO MILLONES SETECIENTAS ONCE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS (8.711.248 Pts.).**

**BIEN N° 2.- OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (850.000 Pts.).**

Tipos para la primera licitación:

**BIEN N° 1.- CUATRO MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (4.381.985 Pts.).**

**BIEN N° 2.- OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (850.000 Pts.),** impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta en segunda licitación:

**BIEN N° 1.- TRES MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (3.286.489 Pts.).**

**BIEN N° 2.- SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (637.500 Pts.),** impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de ractura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Hipoteca Inscripción 3ª a favor de la Caja de Ahorros de Cantabria (hipoteca sobre ambos bienes).

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 9 de julio de 1997.— El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/181950

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor REVIMPER S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de 06 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de 09 de 1997, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en CLEL CAMPON PEÑACASTILLO, 39011 - SANTANDER, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución

de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS:

VALORACION: 168.750 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 168.750 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 126.563 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 84.375 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

Santander a 9 de julio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### Relación de bienes

EL DEUDOR: REVIMPER S.A.

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : VEHICULOS

DESCRIPCION : SUZUKI SJ-410 JHT S-8928-II

VALOR BIEN. : 168.750

VALOR LOTE ..... : 168.750

Santander a 9 de julio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/180124

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

*Oposición convocada para cubrir en propiedad dos plazas de suboficial, vacantes en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento*

##### Aspirantes Admitidos

ANZULES CUADRADO, José Pedro  
 BACIGALUPI SAEZ, Eusebio  
 BARQUIN PANDO, Angel  
 BEZANILLA RODRIGUEZ, Juan José  
 CALVO GUTIERREZ, Gustavo A.  
 CARRANCIO FERNANDEZ, Luis Angel  
 CENADOR FERNANDEZ, Manuel  
 CLEMENTE GUADILLA, Luis Santos  
 CORONA GOMEZ, José María  
 COS HOZ, Fernando M<sup>a</sup> de  
 DOU PESQUERA, Fernando  
 FERNANDEZ GONZALEZ, Victor Manuel  
 GARCIA FRESNO, Tomás  
 GARCIA GOMEZ, Antonio  
 GARCIA GONZALEZ, Francisco Javier  
 GARCIA PALMERO, Victorino  
 GUTIERREZ PUENTE, Santiago David  
 HONRADO AYUSO, Pablo José  
 LOBON RUIZ, José Luis  
 MARINO BECEIRO, Felipe  
 MARTINEZ LEON, José Francisco  
 MATA PEREDA, Félix Gregorio de la  
 MAZORRA MENCERREYES, Ignacio Guillermo  
 PILA MARTINEZ, José Joaquín  
 PORTILLA SALCINES, Javier Pedro  
 QUINTANA FERNANDEZ, Pablo  
 QUIROGA RODRIGUEZ, Luis  
 RAMOS SAMPEDRO, Gustavo  
 REVUELTA CADAVID, Pascual  
 RODRIGUEZ FERNANDEZ, Severiano  
 ROIZ FERNANDEZ, Alberto  
 SANCHEZ ARIAS, Juan Manuel  
 SANCHEZ SANCHEZ, Victor Manuel  
 SANTAMARIA VAZQUEZ, Benito  
 SANTAMARIA ZUBILLAGA, Carlos Fidel  
 SORIANO RUMOROSO, Juan José  
 SUAREZ FERNANDEZ, Carlos Manuel  
 TEMIÑO GUTIERREZ, José

##### Aspirantes Excluidos

DIEZ CARRERA, Jesús  
 Causa: Carecer del carnet de conducir A-2.

Santander, 7 de julio de 1997. — El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/179439

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

*Oposición convocada para cubrir en propiedad veintitrés plazas de policía, vacantes en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento*

##### Aspirantes Admitidos

1. ABRAMO AJURIA, Roberto
2. ACEBAL LOPEZ, David
3. AGUDO LIAÑO, Ivan
4. ALCALA GONZALEZ, Oscar
5. ALONSO CASARES, Jesús Angel
6. ALONSO DE JUANA, David
7. ALONSO DOMINGUEZ, Crescencio
8. ALONSO FORCELLEDO, Juan José
9. ALONSO MACHO, Francisco José
10. ALONSO MENDIGUCHIA, Miguel
11. ALVAREZ BLANCO, Francisco Javier
12. ALVAREZ NIETO, Rogelio
13. AMAS TEJA, Reinaldo
14. AMAVISCA IGLESIAS, David
15. ANDRES GARCIA, Pedro Antonio
16. ANGULO DEL CAMPO, José Antonio
17. ANSORENA NEVARES, Enrique José
18. ANTON BENITO, Raúl
19. ANZULES CUADRADO, José Pedro
20. AÑIVARRO ANGUREN, Ivan
21. AÑIVARRO FERNANDEZ, Carlos
22. ARCE LAVIN, Celestino
23. ARCOS RODRIGUEZ, Jesús Alberto
24. ARIÑEZ SANCHEZ, Fermín
25. ARRANZ ANDRES, David
26. ARROYO ALONSO, Carmen
27. ARTETA VALLE, Francisco José
28. BARQUIN PANDO, Angel
29. BARRIENTOS DEL POZO, Alfonso
30. BECERRIL GARCIA, Roberto
31. BEDIA RAMOS, Tomás
32. BEIRAN LOSADA, Oscar
33. BELARRA PASCUAL, Manuel
34. BELLO GARCIA, Paulino
35. BLANCO GOMEZ, Juan Guillermo
36. BOLAÑO SOLIÑO, Vivian
37. CABALLERO SAN JOSE, Roberto Nicolás
38. CALDERON NICOLAU, Juan Miguel
39. CALDERON RUIZ, Máximo Pedro
40. CALVO GUTIERREZ, Gustavo A.
41. CALVO PABLOS, Marcos Antonio
42. CAMINERO DOMINGUEZ, Miguel Angel
43. CAMPELO CUETOS, Antonio
44. CAMPOS MOZO, Ignacio
45. CAMPOS VINUESA, Félix
46. CANAL SECADAS, Andrés
47. CANALES GUTIERREZ, Jesús Angel
48. CANO RECIO, Oscar
49. CAPELLAN CALDERON, José Manuel

50. CASUSO MATE, Eduardo Miguel
51. CAVADA GARCIA, Ricardo
52. CAYON VEGA, Alberto
53. CENADOR FERNANDEZ, Manuel
54. CERMEÑO VELASCO, M<sup>a</sup> Jesús
55. CERRO ESCUDERO, Pilar María del
56. CIANCA PACHECO, Oscar
57. COLLADO FRIAS, Ignacio José
58. CORONA GOMEZ, José María
59. CUETO ARCONADA, Sergio
60. CURIEL VARGAS, Luis Angel
61. CHARLON REVILLA, Carlos
62. DELGADO CORNEJO, Aitor
63. DELGADO TRUEBA, Luis
64. DIAZ ABELLA, Javier
65. DIAZ GONZALEZ, Wenceslao
66. DIAZ LIZARI, Victor Manuel
67. DIAZ SIERRA, José Luis
68. DIEGO PEREZ-CAMINO, David
69. DIEZ GIL, Francisco Javier
70. DIEZ RUEDA, Oscar Raúl
71. DOU PESQUERA, Francisco José
72. DOU PESQUERA, Pedro Pablo
73. DUARTE ROZADILLA, José
74. DURAN MORANTE, Jorge Mario
75. EDESA SANCHEZ, José Ignacio
76. EGUILAZ PAYAS, Irene
77. ESCRIBANO CABIECES, Jaime
78. ESTEBANEZ SAEZ, Hector
79. FERNANDEZ COLLADO, José Angel
80. FERNANDEZ CUETOS, Javier
81. FERNANDEZ DE AIBIZ, José Antonio
82. FERNANDEZ FERNANDEZ, José Miguel
83. FERNANDEZ FERNANDEZ, Roberto
84. FERNANDEZ GARCIA, José Antonio
85. FERNANDEZ GORRIONERO, Francisco Javier
86. FERNANDEZ IBAÑEZ, José Antonio
87. FERNANDEZ MORANTE, Miguel Angel
88. FERNANDEZ ORTIZ, Ricardo
89. FERNANDEZ PEÑA, Francisco José
90. FERNANDEZ PEREZ, Alvaro
91. FERNANDEZ PIZARRO, Carlos Vicente
92. FERNANDEZ RIVERO, Ismael
93. FERNANDEZ RODRIGUEZ, David
94. FERNANDEZ SUAREZ, Alexander
95. FLOREZ ROMAN, Jesús María
96. FUENTE IZARRA, Francisco de la
97. GALANTE BECERRIL, José Javier
98. GALLEGO GAMUCIO, Francisco Javier
99. GANDARILLAS ARAUNA, David
100. GANDIA CUERNO, Tomás
101. GARCIA ANDRES, Sergio
102. GARCIA BERNAOLA, Joseba
103. GARCIA CUEVAS, Silvia María
104. GARCIA DIAZ, Luis Javier
105. GARCIA FERNANDEZ, Rubén
106. GARCIA FRESNO, Tomás
107. GARCIA GONZALEZ, Fernando
108. GARCIA GONZALEZ, José Enrique
109. GARCIA HERRERO, Marta
110. GARCIA MORENO, Alfonso
111. GARCIA PALMERO, Victorino F.
112. GARCIA POZA, César
113. GARCIA QUINTANILLA, Carolina
114. GARCIA RODRIGUEZ, José María
115. GARCIA SANGRADOR, Juan José
116. GARCIA VILLOTA, Francisco Javier
117. GARCIA-OLMO OTERO, Carlos
118. GARMILLA CAYUSO, Sergio
119. GARZON FERNANDEZ, Eduardo
120. GEREZ LOPEZ, Miguel
121. GIL CHOCAN, José Alberto
122. GOMEZ ACEBO, José
123. GOMEZ BLANCO, José Francisco
124. GOMEZ COBO, Víctor Manuel
125. GOMEZ CUEVAS, Moisés
126. GOMEZ ECHEVARRIA, Jesús María
127. GOMEZ GONZALEZ, Manuel
128. GOMEZ PALENCIA, Candido
129. GOMEZ PEREZ, Manuel
130. GOMEZ SASTRE, Domingo
131. GOMEZ SUAREZ, Beatriz
132. GONZALEZ CALZADA, Javier
133. GONZALEZ FOMPEROSA, Santiago
134. GONZALEZ GUTIERREZ, Ramiro
135. GONZALEZ PEREDA, Felicia
136. GONZALEZ PEREZ, José Ignacio
137. GONZALEZ ZABALA, Francisco
138. GRANDE ARROYO, Narciso
139. GUATI BORNHAUSER, Miguel
140. GUTIERREZ ARRAIZ, Santiago
141. GUTIERREZ HORNERO, Carlos
142. GUTIERREZ PUENTE, Santiago David
143. HERNANDEZ GARCÍA-DIEGO, Rafael
144. HERNANDEZ QUICIOS, Antonio
145. HERRERA OBREGON, José Luis
146. HERRERO DORADO, David
147. HERRERO GONZALEZ, Cesar
148. HIDALGO GARCIA, Jesús
149. HONRADO AYUSO, Pablo José
150. HORTS MANTECA, Francisco José
151. HOYAL TASCÓN, Daniel
152. HOYOS LORENZO, Violeta
153. HOZ CUERNO, Javier
154. HOZ SALVARREY, José Ramón
155. HUESO FERNANDEZ, Miguel Angel
156. IGAREDA CALDERON, José Antonio
157. ISLA PEREIRA, Enrique de
158. ITURBE CALVO, Iker
159. JOSA FOMBELLIDA, Luis Alberto
160. JURADO SAHAGUN, Juan Carlos
161. LAVIN RUIZ, Miguel Angel
162. LIAÑO LOBO, Francisco
163. LOPE VALLEJO, Enrique
164. LOPEZ CALLEJA, Francisco Alberto
165. LOPEZ CAMPO, Francisco

166. LOPEZ FERNANDEZ, José Ramón
167. LOPEZ MANCEBO, Oscar
168. LOPEZ MANCEBO, Pedro Alfonso
169. LOPEZ MOLINERO, José Luis
170. LOPEZ OCHOA, Juan Carlos
171. LOPEZ SALGADO, José
172. LORENZANA FERNANDEZ, Juan Ramón
173. LLANO PEREZ, Manuel Angel
174. MACIAS PEREZ, Luis María
175. MACHIN PALACIOS, Hugo
176. MACHO NORIEGA, Ruben
177. MADERA FELICES, David
178. MADRAZO PALMA, José Luis
179. MADRID RODRIGUEZ, Roberto
180. MADRID RUIZ, Jorge
181. MARCOS DE LA FUENTE, Julio César
182. MAROTIAS PULGAR, Oscar Javier
183. MARTINEZ ACEREDA, Alvaro
184. MARTINEZ BENITO, José Antonio
185. MARTINEZ CARO, Salvador
186. MARTINEZ ECHEVARRIA, Roberto
187. MARTINEZ GONZALEZ, Luis Fernando
188. MARTINEZ LOMBILLA, Alberto
189. MASERO PEREZ, José Manuel
190. MATA PEREDA, Félix Gregorio de la
191. MAZA CAMPOS, José Gustavo
192. MAZORRA MENCERREYES, Ignacio Guillermo
193. MIGUEL LORENZO, Alberto
194. MILLAN CUESTA, Miguel Angel
195. MOLINA EDESA, Raúl Antonio
196. MOLINERO VIDAL, Blanca Amelia
197. MONTESINOS URIA, Manuel
198. MORADIELLOS MARTINEZ, Ignacio
199. MORAN GUTIERREZ, Gerardo
200. MORANTE MORANTE, Amador
201. MORENO LARREA, José Luis
202. MOSQUERA AGUDO, Jonathan
203. MOVELLAN ABAROA, José Manuel
204. NAVA COTERILLO, Sergio
205. NORIEGA OLAVARRIA, José Francisco
206. NUÑEZ QUIÑONES, Victor Manuel
207. OBESO GARCIA, Fernando
208. ORTIZ BASTERRECHEA, Francisco Javier
209. ORTIZ DELGADO, José
210. ORTIZ FERNANDEZ, David
211. OSORO ECHEZARRETA, David
212. OTAOLA CAMPORREDONDO, Jesús Amador
213. OVEJERO HERRERO, David
214. PAAR GUTIERREZ, Ramón
215. PALOMO GIRON, Jesús
216. PARRA FERNANDEZ, Almudena
217. PASCUAL GOMEZ, José Jorge
218. PAZ MARTIN, José Antonio de
219. PEÑALVA LOPEZ, Rafael
220. PERAMATO RUIZ, Angel
221. PEREZ CARRERA, Angel
222. PEREZ CONCELLÓN, Francisco Javier
223. PEREZ GONZALEZ, Fernando
224. PEREZ GUERRERO, Alberto
225. PEREZ IGLESIAS, Esther
226. PEREZ MONCALEAN, Raúl
227. PEREZ RODRIGUEZ, Enrique
228. POLO BERMEJO, Carlos Javier
229. POLO HERNANDEZ, Jesús Antolín
230. PONTON CRESPO, Arturo
231. PRESA DOMINGUEZ, Alberto
232. PRIETO ECHEPARE, Jesús
233. PRIETO ECHEPARE, Pedro José
234. PRIETO PEREZ, Noelia
235. QUINTANA ORTIZ, Gema Belén
236. RAPOSO FERNANDEZ, José Antonio
237. RASILLA LASO, Oscar
238. REDONDO CASTELLOT, Francisco Javier
239. REDONDO CEBRIAN, Juan Antonio
240. REIGADAS BLANCO, Fernando
241. RESPUELA TORRE, Jesús
242. REVUELTA ESCAGEDO, Luis
243. RIO GUTIERREZ, Federico Manuel
244. RIVERO MARTINEZ, Luz María
245. RODRIGUEZ ALVAREZ, José Luis
246. RODRIGUEZ ALVAREZ, Luis Alberto
247. RODRIGUEZ ANDRES, Javier
248. RODRIGUEZ BALANZATEGUI, Diego
249. RODRIGUEZ GARCIA, Amadeo
250. RODRIGUEZ GOMEZ, Marcos
251. RODRIGUEZ RUBIO, Juan Carlos
252. ROIZ MORANTE, Francisco Antonio
253. RUIZ RIVAS, Esteban
254. RUIZ RODRIGUEZ, José Ramón
255. RUIZ SANCHEZ, José Luis
256. RUIZ TORRES, José Luis
257. SAEZ BARRENA, Oscar
258. SAINZ DEL RIO, Guillermo
259. SAIZ AGUIRRE, Luis Alberto
260. SAN MIGUEL SALAS, Raúl
261. SAN MILLAN GONZALEZ-PACHECO, Jesús
262. SANCHEZ GOMEZ, Alberto
263. SANCHEZ GUTIERREZ, Ignacio
264. SANCHEZ HERRERO, Angel
265. SANCHEZ MARTIN, Ricardo
266. SANCHEZ RODRIGUEZ, José Ramón
267. SANCHEZ RODRIGUEZ, Santiago
268. SANCHO MIGUEL, Luis Alberto
269. SANTAMARIA ALLENDE, Luis Miguel
270. SANTESTEBAN MIJANGOS, Gabriel
271. SANTIN QUIROGA, José Antonio
272. SANTISTEBAN BARROTABEÑA, Neftalí
273. SANTOS FERNANDEZ, Faustino Tomás
274. SERRADOR LOZANO, Juan Alberto
275. SERRAT LOPEZ, Rafael
276. SOL DOMINGO, Miguel
277. SOLAR RUIZ, Miguel del
278. SOMARRIBA DIEGO, M<sup>a</sup> de los Angeles
279. SOMARRIBA DIEGO, Manuel Alejandro
280. SOMAVILLA SANCHEZ, Pedro
281. SORIANO RUMOROSO, Juan José

- 282.SOTA FERNANDEZ, Fernando  
 283.SOUTULLO LAGO, Maximiliano José  
 284.TERAN DE JUAN, Rafael  
 285.TOCA FERNANDEZ, Roberto  
 286.TRUEBA RAMIRO, Juan José  
 287.UZAL FERNANDEZ, Jesús Miguel  
 288.VALLE COBO, Francisco Javier  
 289.VALLEJO GARRACHON, Julio  
 290.VAZQUEZ VEIGA, Adolfo José  
 291.VEGA ARREGUI, José Ramón  
 292.VEGA REQUIES, Jesús Angel  
 293.VEGA ROMAN, Javier  
 294.VELEZ GALDEANO, Francisco Javier  
 295.VERDE MONTES, Tomás  
 296.VIADERO MARTINEZ, Manuel  
 297.VICARIO ARRIBAS, Antonio  
 298.VICENTE DIAZ, Luis Regino  
 299.VIDAURRETA CALVO, Carlos  
 300.VIEIRA VILORIA, Alfredo José

#### Aspirantes Excluidos

1. ALVAREZ ALONSO, Amador  
 Causa: Presentación instancia fuera de plazo.
2. AMAYRA DE LA HERA, José Miguel  
 Causa: Carecer del carnet de conducir de la clase B-2.
3. ANGULO ORTEGA, Izaskun  
 Causa: Carecer del carnet de conducir de la clase B-2.
4. ARGÜELLO GARCIA, José Ramón  
 Causa: No cumplir el requisito B: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no sobrepasar los treinta.
5. CARRETERO COLETO, Oscar Andrés  
 Causa: Presentación instancia fuera de plazo.
6. DIEZ GARRIDO, Victor Antonio  
 Causa: No cumplir el requisito B: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no sobrepasar los treinta.
7. GARCIA PALMERO, Victorino  
 Causa: No cumplir el requisito B: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no sobrepasar los treinta.
8. GARCIA RODRIGUEZ, José Luis  
 Causa: Carecer del carnet de conducir de la clase A-2 y B-2.
9. IGLESIAS CACICEDO, Oscar  
 Causa: No cumplir el requisito B: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no sobrepasar los treinta.
10. MARTINEZ ESPINA, Cristina  
 Causa: No cumplir el requisito B: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no sobrepasar los treinta.

11. MARTINEZ GOMEZ, José Ignacio  
 Causa: Carecer del carnet de conducir B-2
12. MONTES SAINZ-EZQUERRA, Oscar  
 Causa: Carecer del carnet de conducir B-2.
13. ORTEGA AGUDO, Ignacio  
 Causa: Carecer del carnet de conducir de la clase A-2 y B-2.
14. PANES GARCIA, Máximo  
 Causa: Carecer del carnet de conducir de la clase B-2.
15. PEREZ GUERRERO, Alberto  
 Causa: Carecer del carnet de conducir de la clase B-2.
16. PORTILLA CALDERON, José Manuel  
 Causa: No cumplir el requisito B: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no sobrepasar los treinta.
17. SAINZ DIEGO, Juan Antonio  
 Causa: Carecer del carnet de conducir de la clase A-2.
18. SERRA BASANTE, Teddy  
 Causa: Carecer del carnet de conducir de la clase A-2 y B-2.
19. TALEGÓN CALVO, Fabian  
 Causa: Presentación instancia fuera de plazo.
20. VESGA ROMAN, Javier  
 Causa: Carecer del carnet de conducir de la clase B-2.
21. VILLOSLADA TRUEBA, Fernando  
 Causa: Carecer del carnet de conducir de la clase B-2.  
 Santander, 4 de julio de 1997.—El alcalde (ilegible).  
 97/179406

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

#### *Anuncio subasta de arbolado*

Objeto: Subasta del aprovechamiento de las parcelas denominadas Cotalvio, Cazón, El Cierrón y otros, en la modalidad de «a resultas de medición» y con un aforo provisional de 1.000 metros cúbicos de eucalipto.

Duración del contrato y tipo de licitación: El plazo máximo para la corta y extracción de la madera será antes del 31 de diciembre de 1997 y el tipo de licitación se fija en 3.900.000 pesetas.

Pliego de condiciones: Estará de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Garantía provisional: Dos por ciento del tipo base.

Garantía definitiva: Cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en calle..., de... y documento nacional de identidad número..., expedido

en el día..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., correspondiente al día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento correspondiente al año forestal actual consistente en... metros cúbicos de madera de eucalipto, cuyo precio de tasación es de... pesetas, se compromete (en nombre propio o en representación de..., que acredita con escritura de poder que, debidamente bastantada, se acompaña y cuyo mandato no ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento) a abonar la cantidad de ... pesetas por el indicado aprovechamiento.

Aceptando y comprometiéndose además a cumplir exactamente todas y cada una de las condiciones de la subasta, que figuran en los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas, y que íntegramente conoce y acepta en todos sus extremos.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en la legislación vigente.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles al siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Ruiloba a 14 de julio de 1997.— La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

97/183108

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba concurso público abierto para el mantenimiento y reparación de bancos de la vía pública*

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander.
2. Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento y reparación de los bancos sitos en la vía pública.
3. Tramitación: Concurso público abierto.
4. Presupuesto de licitación: 6.000.000 de pesetas/año.
5. Garantías: Provisional, 120.000 pesetas, y definitiva, 290.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, s/n.
7. Presentación de ofertas:
  - a) Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas.
  - b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 10 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.
  - c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, s/n.
8. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación, al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

Santander, 4 de julio de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/180626

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Anuncio de subasta

Por resolución de Alcaldía nº 1.994/97, de dos de Julio, se autoriza la enajenación por subasta de los vehículos abandonados en la vía pública, que al final se relacionan, incluidos en el expediente colectivo, nº 4/97. Ordenándose que la misma se tramite y celebre conforme a los preceptos del Reglamento de Recaudación y según el modelo de Pliego aprobado al efecto.

En su cumplimiento, la subasta se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento Pleno en la fecha y condiciones que se indican:

- 1.- Objeto la enajenación de los vehículos que se relacionan en Anexo.
- 2.- Los interesados podrán examinar su estado, en el depósito municipal, y presentar las alegaciones que tengan por conveniente en los ocho días siguiente, a contar desde la publicación de este anuncio.
- 3.- La Subasta se celebrará a los quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a las diez horas en el lugar indicado.
- 4.- El tipo de licitación que es conjunto para todo el lote, se elevará a la cantidad de 840.000 pesetas (ochocientos cuarenta mil pesetas).
- 5.- Podrán tomar parte en la subasta todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, identificándose con su D.N.I. y, en su caso, mediante la prueba de la representación que obste. Y no se encuentren incursos en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 6.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de la subasta depósito de garantía en metálico, por cuantía no inferior al 20% del tipo que sirve de base a la subasta, con antelación mínima de una hora.
- 7.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado, en el que se incluirán cheque conformado por, al menos, el 20% del tipo señalado, extendido a favor de este Ayuntamiento. En el caso de formularse pujas a la llana, no se admitirán por valor inferior a cinco mil pesetas sobre el precio de tasación.
- 8.- Por la singularidad de la subasta, el remate se adjudicará en el mismo acto, y el adjudicatario vendrá obligado a su pago inmediato, en la forma que se señale por la Tesorería.
- 9.- Los vehículos serán retirados por el adjudicatario, previa presentación de la carta de pago y acta de adjudicación al concesionario.

Torrelavega, 2 de julio de 1997.— La alcaldesa (ilegible).  
97/180314

#### RELACION DE VEHÍCULOS ABANDONADOS

MATRICULA	MARCA	PROPIETARIO	OBSERVACIONES
S -3493- H	Seat 132	José Pérez García	
S -2245- I	Seat Ritmo	M. Elizabeth Gutiérrez Gordo	
S -6058- I	Renault 7	Andrés Roma Fernández García	
S -2310- I	Seat Ritmo	M. Consolación Cabo Pérez	
S -6867- M	Citroen BX	Aurelio Gómez Delgado	
M-5480-CY	Chrysler 150	Yaqueline Hernández González	
S -6160- J	Citroen Visa	Rosa María Díaz Borbolla	
S -2623- G	Renault 5	Isabel Fernández Ortega	
S -4293- L	Mercedes MB-100	Sociedad Cooperativa	
S -3188- J	Skoda 120	José Ramón Ruiz Pérez	Baja Definitiva
O -5486- V	Seat Ritmo	José Luis Abascal Gómez	
S -2835- D	Renault 12	Purificación Fernández Cuervo	
S -3892- E	Seat 133	Luisa M. Arce Recio	
C -9789- G	Ebro E60	Egualdino Esteves Dos Santos	
TE-0510-B	Citroen Palas	Emilio Leva Vázquez	
S -7813- G	Seat 127	José Manuel Lavid Seña	
O -9058- O	Chrysler 150	Pedro Vizarraga Barrul	
S -0973- J	Talbot Horizon	Santiago D. Poliz López	
S -8779- B	Seat 124	Antonio de la Fuente Rivas	
S -5545- F	Seat 127	M. José Conde Rodríguez	
S -9100- L	Citroen LNA	Máximo López Martín	
S -9652- O	Fiat Uno	Pedro Arenal Bartolomé	
M-3652-DY	Renault 5	José M. García Pérez	
S -3532- J	Seat 131	Jesús Fernández Bustamante	
S -0285- L	Renault 4	Ofimática ABM, S.A.	
B -6720-FP	Renault 18	José Rubio Ortega	
M-4316-BM	Simca 1200	Fall Moustapha	
S -0576- II	Seat 131	M. Irene Romero Ibañez	Renuncia
S -8220- E	Simca 1200	Luis Ruiz González	Renuncia
M-5261-CN	Citroen GS	Luciano Fernández Mazon	Renuncia
S -1056- I	Ford Fiesta	Sixto Miguel Pellón	Renuncia
S -9281- F	Ford Fiesta	M. Jesús Pérez Díaz	Renuncia
S -7428- N	Lada 210	Angeles Pérez Pérez	
S -6811- B	Seat 132	Margarita Sierra Iglesias	
Carece	Renault 12	Desconocido	
S -2353- P	Citroen BX	José Luis Sebastián Sainz	
S -5022- E	Renault 12	María Mar Trueba Repila	
S -0938- K	Ford Taunus	Antonio Luis García Laguillo	
VA-6751-J	Ebro F350	J. Luis Diago Escudero	
S -9634- J	Citroen Dyan	Sta. María Fernández Prudencio	
S -2681- M	Seat Panda	Pedro Palencia Fernández	
S -3912- H	Renault 18	Rosa Álvaro Pérez	
S -6588- H	Citroen GS	José Alunda Valdes	
S -9378- J	Opel Ascona	Francisco Alonso Vélez	Baja Definitiva
S -1855- I	Mercedes 1000	Fermin E. García Balbas	
S -6310- D	Seat 124	Alfonso M. Calzada Torquemada	
S -7701- A	Seat 600-E	Eugenia Velasco Quijano	Baja Definitiva
Carece	Talbot 150	Desconocido	
Carece	Seat 127	Desconocido	
Carece	Mercedes N-1300	Desconocido	
S -0938- J	Seat 131	Jaime Hernández Hernández	

MATRICULA	MARCA	PROPIETARIO	OBSERVACIONES
M-8520-CL	Peugeot 504	Esperanza Fernández Fernández	
S-7971-H	Renault 5	Jesús Jiménez Valdés	
S-2955-K	Talbot Horizon	José M. Gutiérrez Gonzalo	
MU-9630-I	Citroen Dyane-6	Francisco Fernández Sánchez	
Carece	Seat 124	Desconocido	
Carece	Dodge 3700GT	Desconocido	
Carece	Austin Vitoria	Desconocido	
GE-7973-M	Renault 12	Luis Rafael Gutiérrez Gutiérrez	
M-4274-GK	Ford Taurus	Antonio J. Dos Santos Carvalho	
S-0448-I	Renault 6	José Rivera García	Baja Definitiva
S-7917-M	Seat Trans	José Alunda Valdés	
S-0689-M	Ford Fiesta	Videoson Electrónica, S.L.	
S-0207-L	Renault 4	Cosavi, S.A.	
S-3305-J	Renault 12	M. Carmen Ceballos López	
S-0254-K	Citroen Visa	Luis Ángel Maestro Borbolla	
S-1905-H	Seat 124	José M. Conde Daguerre	
S-2158-D	Citroen GS	José A. Gómez Fernández	
S-3144-M	Renault 11	José H. Terán Cabeza	
NA-0153-E	Seat 132	Isidoro Mata Abascal	Baja Definitiva
LO-1236-E	Seat Ritmo	Francisco Sáenz de Santamaría	Baja Definitiva
S-9544-K	Talbot Samba	Antonio Coterillo Pérez	Renuncia
S-3052-E	Seat DB	Celestino Santos García	Renuncia
VA-4805-G	Renault 5	José Ricardo Calvo Martín	Renuncia
M-0802-FL	Seat 131	Pedro Hernández Gabarri	Renuncia
S-2582-I	Mercedes Benz	Pedro Hernández Gabarri	Renuncia
BI-2324-J	Seat 131	Feliciano Díaz Mesones	Renuncia
VA-2966-J	Renault 18	C. Benito Ealo Conde	Renuncia
S-0821-K	Renault 9	Esther Franco Zapatería	Renuncia
S-8248-J	Ford Escort	Alfonso Ignacio Pacheco	Renuncia
S-6449-F	Renault 4	José Luis Lobeto Gómez	Renuncia
S-1729-J	Citroen Dyane 6	Estrella Alles Fontecilla	Renuncia
S-6360-F	Seat 131	Luis Ruiz González	Renuncia
S-6542-G	Seat 124	Pedro Ruiz García	Renuncia

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI,  
RECAUDADOR AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE LAREDO;

HACE SABER: Que intentada la notificación de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, que más abajo se reseña, al deudor a este Ayuntamiento, Don José Luis SOLANA SOMARRIBA; y a su cónyuge, Dña. María Montserrat RUGARCIA COSSIO, en el último domicilio conocido; la misma, ha resultado infructuosa por ausencia del primero, y por ser desconocida la segunda. Por lo que, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por notificados, con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto; para lo cual, a continuación, se transcribe literalmente la citada diligencia:

-----"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 112/94, contra el deudor a este Ayuntamiento, Don José Luis SOLANA SOMARRIBA, con N.I.F. nº 13.632.818-M, domiciliado en c/ Ibañez de Bilbao, nº 8, de Bilbao (Vizcaya); por concepto de impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicios de 1.993, 1.994, 1.995 y 1.996; impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicios de 1.994, 1.995 y 1.996; tasas de Agua-Alcantarill.-Basura, ejercicios de 1.994 y 1.995; por un importe en principal de 193.038 pesetas, más 38.608 pesetas de recargo de apremio, y 500.000 pesetas que se calculan para intereses de demora, gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de SETECIENTAS TREINTA Y UNA MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS Pesetas (731.646 Ptas.); y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, -----  
DECLARO EMBARGADOS, los inmuebles que a continuación se describen: -----

-----1) 'URBANA. Número nueve. VIVIENDA de la derecha, subiendo, del piso cuarto, tipo -B-, del portal uno, o del Norte, bloque uno, de la Residencia SOLARIUM-2, con accesos desde la calle República de Costa Rica, y avenidas de

Francia y de Enrique Mowinckel, de Laredo; de sesenta y cuatro metros y tres decímetros cuadrados.' -----

-----Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo, Ayuntamiento de Laredo, al TOMO nº 739, LIBRO nº 369, en el FOLIO nº 93, y es la FINCA nº 18.398. -----

-----2) 'URBANA. Número quince. GARAJE en semisótano, del Conjunto Urbanístico SOLARIUM-2, Laredo, con acceso desde la avenida de Francia y salida a la avenida de Enrique Mowinckel; de veintiún metros cuadrados.' -----

-----Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo, Ayuntamiento de Laredo, al TOMO nº 739, LIBRO nº 369, en el FOLIO nº 88, y es la FINCA nº 18.490. -----

-----Sobre los inmuebles descritos, que se declaran embargados, el deudor ostenta derecho de propiedad. -----

-----Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Laredo. -----

-----En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere; y se les requiere, en este mismo acto, la entrega de los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, en esta oficina de Recaudación, sita en la calle Eguilior, número uno, de Laredo. Expídase, según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente, a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, para autorización de subasta, conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento. -----

-----En Laredo, a 21 de Mayo de 1.997. -----

-----EL RECAUDADOR, firmado y sellado."-----

Lo que se publica para conocimiento y notificación al deudor y a su cónyuge; y se requiere a estos, según lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo, con la advertencia que, de no comparecer, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento; todo ello, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra este acto que se les notifica, como propietario deudor y cónyuge del mismo, podrán recurrir en Reposición, ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes; de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución, expresa o presunta, de dicho recurso, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que les asiste, para ejercitar cualquier otro recurso que Vds. estimen oportuno.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 9 de julio de 1997.—El recaudador (ilegible).

97/181458

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

DON ANGEL DUQUE HERRERA, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo (Cantabria).

Visto el expediente sancionador incoado a **D.FRANCISCO BREVERS BUSQUIER**, en el que se pone de manifiesto el vertido de restos de poda de una enredadera de jardín junto a la depuradora existente en el lugar, en la Urbanización Los Jardines de Muriedas, cosa que no es la primera vez que ocurre,

#### ANTECEDENTES

1.- Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de Octubre de 1.996 se acordó incoar expediente a **D.FRANCISCO BREVERS BUSQUIER**, por el vertido de restos de poda de una enredadera de jardín junto a la depuradora existente en el lugar, cosa que no es la primera vez que ocurre.

2.- Formulado Pliego de Cargos con los hechos que se acaban de relatar, se le concedió el plazo de 10 días para contestarlo.

3.- Pasado ese plazo contestó al Pliego de Cargos, lo cual lo llevó a cabo con fecha 2 de diciembre de 1.996, en el que básicamente no se destruyen los hechos imputados y en el que se pide la prueba de inspección ocular, y practicada ésta, la Policía Municipal envía informe donde dice que desde la poda están igualado, sin poder apreciarse la misma y ratificándose que la podá fue hecha por parte de D.Francisco Brevers Busquier.

4.- Con fecha 7 de marzo de 1.997 contestó al Informe Propuesto, con lo cual no desvirtúa para nada los hechos denunciados.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 5.4. de la Ley 42/1.975 de 19 de Noviembre sobre recogida de desechos y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos, establece que la competencia para la imposición de multas y sanciones previstas en el artículo precedente corresponde:

- A los Alcaldes y Presidentes de Diputación Cabildos Insulares respectivos, cuando la cuantía no exceda de 100.000 pesetas y según la escala que se establezca, atendiendo a la importancia de la población, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 a) de la misma Ley.

Artículo 12.3. de la ley 42/1.975 de 19 de Noviembre sobre recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos establece: El Ayuntamiento que dentro de su término Municipal comprobara la existencia de residuos abandonados indebidamente, o bien que su tratamiento no se ejecuta de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley, exigirá del responsable o llevar a cabo a cargo de éste, los trabajos de eliminación de residuos, sin perjuicio de la indemnización que se derive de los daños ocasionados y de la sanción que proceda

**D.FRANCISCO BREVERS BUSQUIER** es responsable de una infracción según lo previsto en el artículo 12.3. de la Ley 42/1.975 de 19 de Noviembre sobre recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos.

#### RESUELVO:

Sancionar con **VEINTICINCO MIL (25.000) pesetas**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 a), el pago lo hará efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento en horario de 9,00 a 13,00 horas de la mañana, según los plazos que se detallan:

A) Si se recibe la notificación en la primera quincena del mes, tiene de plazo en voluntaria hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si aquél fuese festivo, pasado este último plazo, se pasará a la vía ejecutiva con el recargo de apremio del 20%.

B) si la notificación la recibe en la segunda quincena, tiene de plazo para el pago en voluntaria hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si aquél fuese festivo; expirado este último plazo, pasará a la vía ejecutiva con el recargo de apremio del 20%.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de DOS MESES contados a partir del recibo de la presente.

Camargo, 24 de abril de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/179002

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

Don Teodoro Zurita Rayón, recaudador del excelentísimo Ayuntamiento de Noja (Cantabria),

Hace saber: Que la sujeto pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora a este Ayuntamiento por el siguiente concepto:

Concepto: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

Contribuyente: Doña María Begoña Arce Aranguren. Año: 1997. Expediente: 10. Importe: 187.812 pesetas.

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el señor tesorero las oportunas providencias de apremio en los siguientes términos:

«Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, y 98.a), 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, declaro incurso el importe de las deudas aquí incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de la deudora de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento».

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, ante el tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

A la citada deudora se le concede un plazo de ocho días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que haga efectivos sus débitos, previniéndole que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que le represente, será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia Oficina de Recaudación.

Noja, 13 de junio de 1997.— El recaudador, Teodoro Zurita Rayón.

97/154634

#### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Doña María Jesús Fernández Barros y otro han solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a café-bar, situado en San Antón, 7.

En cumplimiento del artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander a 14 de julio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/186471

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Doña María de los Ángeles Gamero y otros tres más, han solicitado apertura de garaje comunitario para cuatro plazas a emplazar en Reina Victoria, 37.

En cumplimiento del artículo 30.2.a del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 5 de junio de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/185249

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Por parte de «Salcha, S. L.» (representante don José Carlos Chaves Antolín), se ha solicitado licencia para la instalación de una gasolinera, sita en el paseo de Julio Hauzeur (Centro Comercial Altamira).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 17 de julio de 1997. — La alcaldesa (ilegible).

97/187121

**AYUNTAMIENTO DE MIENGO****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de junio de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el documento de la delimitación de reserva de terrenos para el patrimonio municipal del suelo, desestimando las alegaciones habidas en fase de exposición al público, así como solicitar al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia en la ocupación de todos los terrenos objeto de expropiación y que en el documento se detallan.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, pudiendo los interesados consultar el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y presentar al mismo cuantas alegaciones y recursos se estimen oportunos.

Miengo, 27 de junio de 1997. — El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

97/172620

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO**

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1.985, con arreglo a la modificación efectuada por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia del Suelo, resolvió, con fecha 8 de julio de 1997, la aprobación inicial del estudio de detalle «El Fresno» en Mortera (Piélagos), presentado por don José A. Cuesta Gutiérrez, en representación de «Bustantegua,

Sociedad Limitada», correspondiente a las parcelas: 53-09-001, 53-09-002, 53-09-003, 53-09-004, 53-09-006, 53-09-007 y 53-09-008 del polígono P-09.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, conforme determina el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para que durante dicho término y a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueda ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Piélagos, 8 de julio de 1997. — El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/182431

**AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA****ANUNCIO**

Desafectado parcialmente como bien de dominio público, 168 metros del camino que parte de Sopeña hacia El Molino, a su paso entre las fincas de la Sociedad El Molino de Cabuérniga, para su posterior permuta y calificado como bien patrimonial de propios, según acuerdo Pleno de fecha 26 de junio de 1997. Se expone a información pública el expediente por espacio de un mes durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Valle de Cabuérniga a 30 de junio de 1997. — El alcalde, José María de Cos Salas.

97/176740

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1997, ha aprobado el proyecto de «mejora y acondicionamiento de carretera en San Vitores, primera fase», que se somete a información pública por espacio de veinte días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 25 de noviembre. Dicho expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Medio Cudeyo, 7 de julio de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/179007

**AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA****EDICTO***Modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Valdáliga en Treceño*

Don Calixto García Gómez, alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria).

Hago saber: Que en el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 4 de julio de 1997, acordó aprobar inicialmente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Valdáliga, por la que se clasifican como suelo urbano las parcelas números 70, 71, 72 y 73 del polígono 26 del Catastro y Rústica de Treceño.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan durante el mismo plazo examinarle y presentar reclamaciones o alegaciones ante el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 del R. D. L. 1/1992, de 26 de junio.

Valdáliga, a 17 de junio de 1997. — El alcalde, Calixto García Gómez.

97/181402

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 118/97*

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 118/97 seguidos por lesiones en agresión, con fecha 3 de julio de 1997, ha recaído sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Carlos del Olmo Pardo de la falta de lesiones en agresión por la que contra el mismo se ha seguido en este juicio, declarando las costas de oficio.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña María Isabel Fernández Ortega, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 4 de julio de 1997.— Firma ilegible.

97/180261

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 321/95*

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.— En Santander a 23 de julio de 1996. El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, don Rafael Losada Armada, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 321/95, a instancia de doña María Teresa Pérez Gallo, representada por la procuradora señora Mateo Merino, contra doña Rosa María Izarzugaza Marinabeitia, representada por el procurador señor González Martínez, y doña Consuelo Ruiz Obregón, declarada en rebeldía.

Fallo: Que con estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el procurador don César González Martínez en nombre y representación de doña Rosa María Izarzugaza Marinabeitia y desestimando la demanda formulada por la procuradora señora Mateo Merino, en nombre y representación de doña María Teresa Pérez Gallo, contra la citada anteriormente y contra doña Consuelo Ruiz Obregón, declarada en rebeldía, debo absolver y absuelvo a doña Rosa María Izarzugaza Marinabeitia en la instancia, a doña Consuelo Ruiz Obregón de las pretensiones contra ellas dirigidas en el suplico de la demanda, imponiendo a la actora el pago de las costas procesales. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación y será notificada a la demandada rebelde en alguna de las formas previstas en el artículo 769 LEC. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Consuelo Ruiz Obregón, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 15 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/181829

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 502/96*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 502/96 obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Santander a 26 de junio de 1997.

El ilustrísimo señor don Ignacio Mateos Espeso, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander, ha visto los autos seguidos bajo el número 502/1996, sobre juicio verbal, instados por «Euromutua Seguros y Reaseguros», representada por la procuradora doña María Soledad Alcón Vidal, contra don Antonio Hernández Pisa y doña Marina Jiménez Pisa, declarados en rebeldía; «La Equitativa», representada por el procurador señor Cuevas, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por la procuradora doña María Soledad Alcón Vidal en nombre y representación de «Euromutua Seguros y Reaseguros», dirigida por el letrado don Fernando Gutiérrez-Cortines Lanuza, contra don Antonio Hernández Pisa, doña Marina Jiménez Pisa y a la compañía de seguros «La Equitativa» y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a don Antonio Hernández Pisa, doña María Jiménez Pisa, la compañía de seguros «La Equitativa» a pagar a la entidad actora la cantidad de 1.459.280 pesetas, más el interés legal devengado de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta la presente sentencia. Y desestimando la sentencia dirigida contra el Consorcio de Compensación de Seguros debo absolver y absuelvo a este organismo de las pretensiones deducidas en su contra, todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 733 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, doña Marina Jiménez Pisa y don Antonio Hernández Pisa.

Santander a 9 de julio de 1997.— La secretaria (ilegible).

97/182268

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

*Expediente número 135/97*

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 135/97, seguido por lesiones circulación, por denuncia formulada por doña Nerea Liza Ríos.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Stuart Clowes, propietario del vehículo PPL376L, permiso de conducir número 710174SG9AE, por el presente se cita al mismo a fin de que comparezca el día 7 de octubre, a las once quince horas, a la celebración del juicio reseñado.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al denunciado, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 9 de julio de 1997.— La magistrada jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.— La secretaria (ilegible).

97/182252

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 723/95*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander, doña María del Carmen de la Roza González-Torre,

Hace saber: Que en el juicio verbal número 723/95, promovido por don Alfredo Poveda Vallejo, contra don Indalecio Montero Caamaño, «Explotaciones de Ganados y Actividades Derivadas, S. A.» y la «Compañía de Seguros Chispa», en reclamación de 130.997 pesetas, se ha acordado en providencia de esta fecha citar para la celebración del juicio correspondiente a los codemandados don Indalecio Montero Caamaño y «Explotaciones de Ganados y Actividades Derivadas, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezcan en este Juzgado Número Cinco el próximo día 28 de julio, a las once horas, haciéndoles saber que deberán de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer salvo justa causa, les parará el perjuicio que la Ley determina.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a don Indalecio Montero Caamaño y «Explotaciones de Ganados y Actividades Derivadas, S. A.», cuyo paradero se desconoce, expido el presente, en Santander a 10 de junio de 1997.—La secretaria, María del Carmen de la Roza González-Torre.

97/178854

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 645/96*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 645/96, promovido por doña Esperanza Tuero Díaz, contra don Manuel Basanta Mínguez y doña María del Carmen Nogueira Rivera, en reclamación de 225.000 pesetas de principal y 200.000 pesetas de intereses y costas, cantidades éstas procedentes de las ampliaciones a la ejecución acordada en esta actuación, habiendo acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Manuel Basanta Mínguez y doña María del Carmen Nogueira Rivera, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes embargados a los demandados en resoluciones acordando mejora de embargo, son los siguientes:

—Vivienda sita en Santander, calle José Simón Cabarga, 8-E, inscrita al libro 716, folio 16, finca número 58.873 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

—Parte proporcional legal de las retribuciones que perciben los demandados del Instituto Nacional de Empleo.

—Saldo a favor de los demandados existente en el juicio ejecutivo número 15/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

—Vehículo matrícula S-7158-I.

—Sobrante que pudiera existir en el procedimiento número 457/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Santander a 30 de junio de 1997.—La magistrada jueza (sin firma).—La secretaria (ilegible).

97/181724

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 270/94*

Doña María del Carmen de la Roza González-Torre, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de verbal civil número 270/1994, a instancia de comunidad de propietarios de la casa señalada con los números 15 y 17 de la calle Tetuán, de Santander, contra don Carlos Martínez Celeizábal, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por comunidad de propietarios de la casa señalada con los números 15 y 17 de la calle Tetuán de Santander, contra don Carlos Martínez Celeizábal, debo condenar y condeno al demandado don Carlos Martínez Celeizábal a que abone a la actora 63.452 pesetas, más los intereses legales del artículo 921 de la LEC con imposición en costas al demandado.

Contra esta sentencia no cabe recurso. Y para que sirva de notificación a don Carlos Martínez Celeizábal, extiendo y firmo el presente, en Santander a 23 de junio de 1997.—La secretaria, María del Carmen de la Roza González-Torre.

97/181749

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 197/96*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 197/96 promovido por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo en nombre y representación de don Luis Alberto Coterillo Poo, asistido del letrado don Pedro Labat Escalante, contra doña María Ángeles Torre Valle, herencia yacente de don Remigio Torre Vega o bien contra las personas desconocidas o inciertas que hayan sido declaradas o instituidas herederas de aquél; doña Eloína Torre Vega y don Ángel Sanz Torre, y contra todos los posibles afectados, cuyos datos se desconocen, por la extinción o modificación de la servidumbre, estos últimos en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo es a tenor literal los siguientes:

Sentencia.—En Torrelavega a 24 de marzo de 1997. Vistos por don Justo Manuel García Barros, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 197/96, sobre extinción o modificación de servidumbre, seguidos a instancia del procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, en nombre y representación de don Luis Alberto Coterillo Poo, asistido del letrado don Pedro Labat Escalante, contra doña María de los Ángeles Torre Valle, representada por el procurador don José Pelayo Díaz, asistida del letrado don José Pelayo Mesones; doña Eloína Torre Vega y don Ángel Sanz Torre, representados por el procurador don Carlos Trueba Puente; asistidos del letrado don Pablo Javier Obregón Perales; don Remigio Torre Vega, fallecido, representada su esposa, doña Julia López García por el procurador don José Pelayo Díaz, asistida del letrado don José Pelayo Mesones y contra todos los posibles afectados cuyos datos se desconocen.

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo en representación de don Luis Alberto Coterillo Poo, contra doña María Ángeles Torre Valle, doña Eloína y don Remigio Torre

Vega, don Angel Sanz Torre y contra todos los posibles afectados, absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas contra ellos en este procedimiento. Se imponen las costas de esta instancia a la parte actora.

Y para que sirva de notificación a todos los posibles afectados, cuyos datos se desconocen, por la extinción o modificación de la servidumbre, en paradero desconocido, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 19 de mayo de 1997.— La secretaria, Araceli Contreras García.

97/132344

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 214/96*

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 214/96, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador señor Hernández García, contra don Calixto Navarro Haya y doña Concepción María Quintana Beci, en reclamación de crédito hipotecario en cuantía de 864.928 pesetas, más 500.000 pesetas, en cuyos autos se ha acordado requerir a don Calixto Navarro Haya a fin de que en el término de diez días abone a la ejecutante las cantidades adeudadas, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que tiene las copias de la demanda y documentos presentados a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a don Calixto Navarro Haya, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto.

Medio Cudeyo a 8 de julio de 1997.— La jueza, María Elena Mercado Espinosa.

97/180420

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 84/97*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido judicial,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de medidas provisionales número 84/97 promovidos por la procuradora señora Escudero Alonso, en nombre y representación de doña Adoración Maza López, contra don Miguel Arcángel Ruiz Revuelta, en los que se dictó auto en fecha 26 de junio de 1997 y que su parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva.— Que debo establecer y establezco las siguientes medidas, con el carácter de provisionales:

1. La separación provisional de los cónyuges don Miguel Arcángel Ruiz Revuelta y doña Adoración Maza López,

quedando revocados cuantos poderes o consentimientos se hayan podido prestar los esposos entre sí.

2. Queda en suspenso la sociedad legal de gananciales, confiándose a la esposa la administración de los bienes comunes, incluida la explotación ganadera familiar, con obligación de rendir cuentas, hasta que por sentencia de separación quede disuelta la comunidad que se liquidará en la forma prevista legalmente.

3. Se atribuye a madre e hijos el uso y disfrute de la vivienda familiar, así como los objetos de uso ordinario de ella, permitiéndose al esposo retirar sus efectos personales, todo ello bajo inventario.

4. Se confía a la madre la guarda y custodia de los cinco hijos menores del matrimonio, sin perjuicio de que la patria potestad siga siendo ostentada por ambos progenitores, tomando ambos padres de común acuerdo todas las decisiones que afecten al menor, y sin perjuicio, igualmente, del derecho de visitas que asiste a don Miguel Arcángel Ruiz Revuelta, el cual podrá comunicarse y tener en su compañía a sus hijos los fines de semana alternos desde las diez horas del sábado a las veinte horas del domingo, así como una semana en Navidad, otra en Semana Santa y un mes en verano según lo previsto en el fundamento de derecho tercero.

Las anteriores medidas seguirán vigentes en tanto no sean modificadas por la resolución que habrá de recaer en el procedimiento de separación. Notifíquese el presente auto a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo. Doy fe.— La jueza (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Arcángel Ruiz Revuelta, expido y firmo el presente, en Medio Cudeyo a 27 de junio de 1997.— Firma ilegible.

97/178407

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958